



TOMO CXLVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de Septiembre de 2015

Núm. 39

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Jaime Nunó 206 Col. Periodistas Tel. (771) 717-60-00 ext. 2468
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>
Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Gubernamental.- Que crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana de Hidalgo.	3
Reglamento de la Ley de Regulación de Desarrollos Industriales del Estado de Hidalgo.	9
Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Proyecto “Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en Situación de Violencia, atendidas en el CJMH” para el Ejercicio Fiscal 2015.	13
Acuerdo General Número 32/2015 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación de un Juzgado en Materia Penal en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Distrito Judicial de Tizayuca, que se incorpora al Primer Circuito Judicial con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo.	22
Acuerdo número SSEMSyS 1408421.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Doctorado en Investigación en Ciencias del Deporte, solicitado por la Sociedad Civil: Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte, propietaria de la Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte; para impartirse en modalidad escolarizada, con alumnado mixto, turno vespertino, con duración de seis semestres, en las instalaciones ubicadas en Libramiento Circuito de la Concepción Km. 2 s/n, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.	24
Acta de cabildo que aprueba la adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Atlapexco, Hidalgo.	27
Acta de Cabildo que aprueba la 2da adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.	40
Acta de cabildo que aprueba el Manual de Contabilidad Gubernamental, del Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo.	48
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	50

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I, IX, XL Y LIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 2, 14, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, da la rectoría de las políticas públicas que habrán de regir en el Estado, en sus diversos ejes de acción se tiene contemplada la prevención, como una función esencial del Estado, podemos señalar entre otras; en su eje 1.7 Salud para todos, el punto 1.7.12, nos señala la prevención de riesgos sanitarios, en el eje 4.1 Paz y Tranquilidad Social, Convivencia con Armonía, una de las acciones en su punto 4.2.7. Es la prevención del delito y fortalecimiento de las redes sociales, también vemos reflejado el aspecto de prevención en el punto 1.2.2 Desarrollo integral de la juventud, en el sub eje 1.4.5 Integración Familiar, nos habla de la prevención de la violencia en las diferentes etapas de desarrollo humano, entre otros.

SEGUNDO. Que del análisis sistemático del conjunto de facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, permite advertir que no se contaba con instancias estatales especializadas en la prevención social de la violencia y la delincuencia que involucre además la participación ciudadana, siendo este de vital importancia para cumplir con lo estipulado en Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia publicada por Decreto de fecha el 24 de enero de 2012, siendo un ordenamiento público, de interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Criterios que fueron retomados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, documento que establece los objetivos nacionales, las estrategias generales y las prioridades de desarrollo que deberán regir la acción del gobierno, a través de las Metas Nacionales; en la primera nos establece Un México en Paz, que garantice la democracia, la gobernabilidad y la seguridad de la población, esta meta busca fortalecer las instituciones mediante el diálogo y la construcción de acuerdos con actores políticos y sociales, la formación de ciudadanía y corresponsabilidad social, el respeto y la protección de los derechos humanos, la erradicación de la violencia de género, el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, todo ello orientado a la consolidación de una democracia plena. La prioridad, en términos de seguridad pública, será abatir los delitos que más afectan a la ciudadanía mediante la prevención del delito y la transformación institucional de las fuerzas de seguridad.

Es de señalar que en su objetivo 1.3. el cual nos habla de mejorar las condiciones de seguridad pública, la estrategia 1.3.1. Establece que se tendrá que aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; con ello existe un mayor reforzamiento de las acciones tendientes a cumplir con la meta propuesta en el Plan de referencia.

TERCERO. Que la ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, es la legislación donde se contempla el sistema para la prevención del delito, cuyo propósito fundamental será reducir los factores criminógenos mediante actividades multidisciplinarias e interinstitucionales relacionadas con el fortalecimiento de la familia, la educación, la salud y el desarrollo social.

Del mismo modo se establece en la Ley de mérito, el tema de la participación ciudadana, que tiene como objetivo la colaboración de ésta, de manera individual u organizada, con las autoridades para el cumplimiento del objeto y fines de la seguridad pública.

CUARTO. Que la prevención de las conductas antisociales, no resulta tarea nueva para el Estado, sin embargo con la aprobación del Congreso de la Unión de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el Diario Oficial el 24 de enero de 2012, la prevención del delito se modifica en sus conceptos y mecanismos y mecanismos e atención, traducándose ahora en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Podemos señalar que resulta necesario orientar y reorganizar las acciones que se vienen implementado en la entidad, con los nuevos enfoques que nos señala la legislación vigente y la doctrina correspondiente, pero sobre todo conocer y entender las causas de tipo endógeno y exógeno de la violencia y la delincuencia, así como los factores de riesgo.

QUINTO. Que derivado de lo anterior, y con el objeto de establecer una política de Estado que impacte en la reducción de los índices de violencia y delincuencia, así como la generación de una corresponsabilidad ciudadana en el tema, es indispensable homologar los criterios definidos a nivel nacional, por lo que es necesario crear el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana de Hidalgo, bajo un esquema institucional que permita la coordinación de programas para combatir las causas y factores del delito, estableciendo los principios que deben concurrir en las bases correspondientes, en lo principal, el respeto irrestricto a los Derechos Humanos, además de contribuir con la disminución de la incidencia de la violencia en espacios definidos, por medio de intervenciones públicas (gubernamentales, privadas y comunitarias) de carácter preventivo e integral que, en el corto y mediano plazo, permitan elevar el bienestar común, promover la cultura de la paz, de la legalidad e impulsar la participación ciudadana y con todo ello, fortalecer la cohesión social.

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, LA DELINCUENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE HIDALGO

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. Se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana, como un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. El Centro Estatal, tiene por objeto planear, diseñar, implementar, coordinar, supervisar, evaluar, difundir y promover políticas públicas, programas y acciones orientadas a disminuir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia.

Asimismo generar programas y proyectos encaminados a fomentar en el Estado la cultura de la paz social, legalidad, de la denuncia, el respeto a los derechos humanos, y la participación ciudadana en las tareas mencionadas.

Artículo 3. Para los efectos de este Decreto, se entenderá por:

- I. **Centro Estatal:** Al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana de Hidalgo;
- II. **Director General:** Al Director General del Centro;
- III. **Ley:** A la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo;
- IV. **Manual:** Al Manual de Organización del Centro Estatal;
- V. **Reglamento Interior:** El Reglamento Interior del Centro Estatal; y
- VI. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El Centro Estatal, tendrá su domicilio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, en donde se ubicará su oficina principal, pudiendo establecer oficinas alternas en los municipios del Estado, para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES

Artículo 5. El Centro Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para implementar los mecanismos eficaces que promuevan la participación de la sociedad en el seguimiento, evaluación y supervisión de las acciones en materia de prevención social;
- II. Coadyuvar con el Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Sistema para la Prevención del Delito en las acciones relativas a la prevención social de la violencia y la delincuencia y participación ciudadana;
- III. Establecer los vínculos institucionales con las autoridades e instancias responsables de la prevención social y participación ciudadana en los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil, académica y empresarial para analizar y perfeccionar la eficacia e impacto de las políticas públicas en la materia;
- IV. Establecer los mecanismos y espacios de participación ciudadana en el Estado;

- V. Articular políticas y acciones institucionales en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a efecto de evitar acciones aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos para las acciones de prevención del delito;
- VI. Proponer la suscripción de convenios de colaboración con medios de comunicación para la transmisión y difusión de programas y campañas en materia de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana;
- VII. Diseñar, implementar, difundir y promover políticas, programas y acciones que fomenten en la sociedad valores cívicos y culturales, fortalezcan el tejido social, induzcan conductas apegadas a la legalidad, promuevan la paz, igualdad, equidad de género, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación e intercambio de información y experiencias con otras instancias Gubernamentales y no Gubernamental; así como demás sectores civiles, académicos y empresariales relacionados y comprometidos con la seguridad pública y la prevención social;
- IX. Establecer acuerdos con instituciones y dependencias públicas y privadas para la promoción y colaboración en la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana;
- X. Promover el intercambio de experiencias con entidades federativas, instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana, con sujeción a los lineamientos que establezcan los ordenamientos legales aplicables;
- XI. Realizar por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento;
- XII. Diseñar, realizar, aplicar por sí, con las instituciones de la Administración Pública Estatal o con terceros, encuestas de victimización del delito, pobreza extrema, y otros aspectos que coadyuven a la prevención social de la violencia y el delito;
- XIII. Recopilar, procesar e interpretar información estadística y geodictiva por medio del análisis de los factores que generan conductas antisociales, identificación de las zonas, sectores y grupos de alto riesgo y sus correlativos factores de protección;
- XIV. Recabar y procesar la información generada por las diversas instituciones que emitan estudios en materia de seguridad pública, para determinar su tendencia y formular acciones que generen inteligencia en la prevención de los delitos;
- XV. Crear una base de datos con información especializada, que permita elaborar estadísticas útiles a las instancias encargadas de prevenir conductas antisociales a nivel Estatal y municipal, así como integrar diagnósticos georeferenciados para el desarrollo de programas tendientes a combatir la delincuencia en sus diferentes modalidades;
- XVI. Establecer lineamientos que prevengan y reduzcan los factores que generan la comisión de delitos y la violencia, mediante la orientación de la política pública transversal de desarrollo social del Estado;
- XVII. Ejecutar y vigilar la adecuada aplicación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y demás programas en la materia;
- XVIII. Integrar y consolidar la información que la Secretaría deba aportar en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para la conformación y/o avances del Plan Estatal de Desarrollo;
- XIX. Emitir opiniones y recomendaciones sobre los programas y acciones que, en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, ejecuten las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
- XX. Gestionar la inserción de contenidos relativos a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y, en general, en los diversos programas de las dependencias estatales, así como colaborar con los municipios;
- XXI. Diseñar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en la Entidad, con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos estatales, nacionales e internacionales;
- XXII. Elaborar el programa rector en el que se plasmen principios, enfoques y lineamientos necesarios en la política preventiva de la violencia y la delincuencia en el Estado;
- XXIII. Generar los modelos de prevención social enfocados a la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- XXIV. Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito que involucren la participación de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;
- XXV. Proponer acciones para mejorar los instrumentos que contengan la tipificación de las faltas administrativas y de prevención de conductas antisociales;

- XXVI.** Favorecer e incentivar la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la conformación de redes de cooperación interinstitucional, seguimiento, evaluación y formulación de propuestas de políticas y programas de prevención social del delito;
- XXVII.** Promover y asesorar, en el ámbito de su competencia, a los Municipios y demás organismos de la sociedad civil, respecto de programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención social;
- XXVIII.** Sensibilizar y orientar a los servidores públicos estatales de las instancias de prevención, en el enfoque de cohesión comunitaria como medio para fomentar el desarrollo, la seguridad ciudadana, la prevención de las violencias y su mitigación por medio de la transversalidad de dicho enfoque de cohesión comunitaria en el ámbito de sus atribuciones y competencias;
- XXIX.** Sentar las bases que permitan alejar a los niños, a las niñas, a los jóvenes y a las mujeres, de entornos violentos y riesgosos, para brindarles en cambio, ambientes de vida seguros, de sano desarrollo y con un futuro viable;
- XXX.** Impulsar la construcción de un marco integral en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la promoción de la participación ciudadana desde un enfoque municipalista, abriendo canales de comunicación entre los diferentes niveles de gobierno; y
- XXXI.** Las demás que le confiera este Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO ESTATAL Y SU FUNCIONAMIENTO.

Artículo 6. La administración del Centro Estatal estará a cargo de un Director General, el cual tendrá las siguientes facultades:

- I.** Coordinarse con los responsables de las áreas de prevención social de la violencia y la delincuencia de las Instituciones de los gobiernos Estatal y Municipales, con el fin de obtener la información necesaria que sirva al cumplimiento cabal de los compromisos institucionales y objetivos del organismo;
- II.** Informar y proponer al titular de la Secretaría los lineamientos de los programas y acciones en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana, que serán y son implementados en el Estado;
- III.** Diseñar y proponer al titular de la Secretaría, las políticas públicas de prevención social de la violencia, la delincuencia y de seguridad, dirigidas a la población, atendiendo las necesidades socioculturales y demográficas de la Entidad;
- IV.** Formular y proponer al titular de la Secretaría, los programas y proyectos encaminados a promover la cultura de la paz, la legalidad, respeto de los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- V.** Integrar y consolidar la información que la Secretaría deba aportar en materia de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana, para la conformación de una base de datos que operará el Centro Estatal;
- VI.** Brindar apoyo y asesoría a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y a las instituciones privadas, que así lo soliciten, en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana;
- VII.** Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento de las políticas y acciones que en materia de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana, realice el Centro Estatal;
- VIII.** Implementar, en coordinación con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y demás organismos públicos y privados, los mecanismos eficaces que promuevan la participación de la sociedad en el seguimiento, evaluación y supervisión de las acciones en materia de prevención social de la violencia, la delincuencia y la participación ciudadana;
- IX.** Generar sistemas de información que permitan conocer y encauzar las actividades que contribuyan a disminuir la actividad delictiva, mediante la prevención del delito y el fortalecimiento de la cultura de la legalidad;
- X.** Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención social de la violencia y la delincuencia en los programas de desarrollo social, salud, educación y, en general, aquellos que se implementen en el Estado y los municipios;
- XI.** Dirigir, coordinar y supervisar la implementación de los programas, modelos y/o acciones en materia de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana;
- XII.** Proponer al titular de la Secretaría, la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración, con instituciones y organizaciones públicas y privadas en materia de prevención social de la violencia, la delincuencia y participación ciudadana;
- XIII.** Emitir opiniones y recomendaciones, en materia de prevención social de la violencia, la delincuencia y participación ciudadana, a las instituciones públicas del Estado y los municipios;

- XIV.** Dar seguimiento y evaluar los programas de prevención social de la violencia, la delincuencia y participación ciudadana implementados por las instituciones de seguridad pública del Estado y Municipios;
- XV.** Presentar al titular de la Secretaría, para su aprobación, los lineamientos, programas, estudios y estrategias que desarrollará el Centro Estatal;
- XVI.** Ejecutar en tiempo y forma, los programas y proyectos aprobados por el titular de la Secretaría, así como informarle de los avances y cumplimiento de los mismos;
- XVII.** Dirigir y coordinar la elaboración de investigaciones y diagnósticos que permitan conocer causas, consecuencias y factores de riesgo en los procesos sociales y circunstancias particulares en el ámbito local que generan violencia y delincuencia;
- XVIII.** Establecer políticas y acciones que fomenten la cultura de la denuncia y la participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIX.** Acordar con el titular de la Secretaría, los asuntos del Centro Estatal y los relacionados a su encargo;
- XX.** Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las acciones desarrolladas por el Centro Estatal;
- XXI.** Proponer al titular de la Secretaría, el perfil del personal que habrá de trabajar en el Centro Estatal;
- XXII.** Elaborar y someter a la consideración del titular de la Secretaría, el proyecto de Reglamento Interno del Centro Estatal, así como los manuales de organización, procedimientos, y demás documentos necesarios para su funcionamiento;
- XXIII.** Ser, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, enlace con los tres órdenes de Gobierno, organismos no gubernamentales, organizaciones civiles, instituciones educativas e iniciativa privada, para la realización de actividades y desarrollo de estrategias en materia de prevención social de la violencia, la delincuencia y la participación ciudadana en la Entidad; y
- XXIV.** Las demás previstas en este Decreto, el Reglamento Interno y en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. El Centro Estatal, para el cumplimiento de su objeto, se apoyará de las unidades administrativas que para tal efecto le señale el Reglamento Interno.

Las unidades administrativas, así como el personal técnico y administrativo del Centro Estatal, serán determinados en atención a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria de la Secretaría.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Artículo 8. Los planes y programas que lleve a cabo el Centro Estatal, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser acordes con los planes nacional y estatal de desarrollo, así como de los lineamientos y acuerdos emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, del Consejo Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría.

Artículo 9. Los programas estatales, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación, asimismo se orientarán a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Los programas tenderán a lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades del Gobierno del Estado y los municipios, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 10. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que operen programas en materia de prevención del delito, adicciones, violencia y cualquier otro tema relacionado con la materia, deberán proporcionar al Centro Estatal, la información que éste requiera a fin de realizar los estudios diagnósticos iniciales y ejecutar los esquemas de seguimiento y evaluación de los programas y acciones a cargo de las mismas.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 11. El Centro Estatal, evaluará los programas y acciones en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, remitiendo los resultados a la Secretaría para los efectos conducentes.

Artículo 12. Los programas podrán ser evaluados con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil.

Los resultados de las evaluaciones determinarán la continuidad de los programas y acciones respectivas.

CAPÍTULO VI DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

Artículo 13. El Centro generará lineamientos y espacios de participación y consulta ciudadana, a través de un lenguaje ciudadano y democrático.

Tomará en consideración las opiniones y aportaciones del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

Los lineamientos establecerán la forma de actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los Comités de Consulta y Participación de la Comunidad, así como en el Centro Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia y Participación Ciudadana de Hidalgo estará conformado con los recursos materiales, financieros y humanos designados a la Dirección General de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo.

TERCERO. El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá expedir el Reglamento Interior y demás normatividad del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y Participación Ciudadana de Hidalgo.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A DIECISIETE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 71, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE LA LEY DE REGULACIÓN DE DESARROLLOS INDUSTRIALES DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de interés público y de observancia obligatoria, y tiene por objeto, reglamentar la aplicación de la Ley de Regulación de Desarrollos Industriales del Estado de Hidalgo, así como señalar los órganos, criterios y procedimientos institucionales que garanticen los debidos procesos para fomentar, regular y dar certeza jurídica a los desarrollos industriales en el Estado de Hidalgo, promoviendo el desarrollo urbano ordenado, la regulación del uso de suelo, el ordenamiento territorial, la preservación, y el cuidado del medio ambiente.

CAPÍTULO II APLICACIÓN Y OBSERVANCIA

ARTÍCULO 2. Las atribuciones que se otorgan en el presente Reglamento relativas a la aplicación, fomento, promoción e interpretación de la Ley, serán ejercidas por la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial del Estado de Hidalgo, con conocimiento de su Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 3. Para observar y cumplir las disposiciones de la Ley y de este Reglamento, la Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial del Estado de Hidalgo, tiene las siguientes facultades:

- I. Asesorar en todo lo relacionado con los desarrollos industriales;
- II. Emitir opinión sobre la normatividad aplicable en materia de desarrollos industriales;
- III. Desarrollar proyectos de creación, mantenimiento y mejora de desarrollos industriales;
- IV. Aprobar toda acción urbana, en términos de los artículos 6, 7 y 15 de la Ley;
- V. Promover desarrollos industriales, recomendando su ubicación y reubicación en sitios con vocación industrial;
- VI. Planear y coordinar con otras dependencias, el desarrollo de proyectos industriales, el suministro de infraestructura industrial y/o la conectividad;
- VII. Coordinar desarrollos urbanos e industriales, con dependencias gubernamentales y entidades públicas y privadas, considerando el ordenamiento territorial, el equilibrio ecológico y la protección civil; y
- VIII. Las demás que deriven de la Ley, del presente Reglamento y de otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 4. La COFOIN establecerá mecanismos de coordinación para participar en la elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; estatal, municipal o regional, relacionados con el desarrollo industrial, incluyendo conectividad e infraestructura.

CAPÍTULO III DEFINICIONES

ARTÍCULO 5. Además de las definiciones descritas en el artículo 5° de la Ley, se entenderá por:

ACCIÓN URBANA: Proceso de aprovechamiento, acondicionamiento y utilización del territorio para asentamientos humanos, mediante la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento y servicios, así como el fraccionamiento, urbanización, fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, edificación, cambio de régimen a propiedad en condominio u otros tendientes a la transformación, uso o aprovechamiento del suelo.

COFOIN: La Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial del Estado de Hidalgo.

CONECTIVIDAD: Cualidad de existencia de vínculos eficientes y funcionales, entre territorios y actividades que se interrelacionen, tales como carreteras, electricidad, la telefonía, e internet, entre otras.

ESTRATÉGICO: Que es de importancia decisiva para el desarrollo económico del Estado de Hidalgo.

INFRAESTRUCTURA: Conjunto de elementos, instalaciones y servicios, necesarios para el desarrollo de la actividad industrial.

LEY: La Ley de Regulación de Desarrollos Industriales del Estado de Hidalgo.

NORMA TÉCNICA MEXICANA DE ESPECIFICACIONES DE PARQUES INDUSTRIALES: La emitida por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, bajo el número NMX-SCFI-046-2011 o cualquiera otra que la substituya.

REGLAMENTO: El presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA UBICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INDUSTRIALES

ARTÍCULO 6. Para la aprobación de una acción urbana, la COFOIN deberá analizar la solicitud del interesado, así como también, la documentación a que se refieren los artículos 6 y 15 de la Ley.

ARTÍCULO 7. La solicitud deberá formularse por escrito y ser dirigida al Director General de la COFOIN, en el formato que emita el Organismo de referencia.

ARTÍCULO 8. A toda solicitud, deberá acompañarse la documentación que soporte el estudio de factibilidad.

ARTÍCULO 9. La COFOIN contará con un plazo de hasta treinta días hábiles para dictar la resolución o acuerdo a la solicitud que se presente, según el tipo de industria; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 10. La COFOIN deberá verificar que los desarrollos industriales se ubiquen dentro de los polígonos con factibilidad y uso industrial, establecidos en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Estado, regiones o municipios.

ARTÍCULO 11. La COFOIN deberá cerciorarse que los desarrollos industriales a que se refiere el artículo anterior, cuenten con posibilidad de fomentar el desarrollo industrial, económico y social.

ARTÍCULO 12. Para los efectos de éste Reglamento, se han identificado en el Estado de Hidalgo, vocaciones productivas a nivel regional, en las que podría concentrarse el impulso al desarrollo local, como se indica en la siguiente tabla:

Región	Sector	Vocación
I- Pachuca	Servicios	Educación-Conocimiento
		Salud
I. A- Atotonilco el Grande	Industria	Manufactura
	Servicios	Turismo
II- Tulancingo	Industria	Textil-Vestido
	Servicios	Comercio
III- Tula	Servicios	Logística
		Turismo
IV- Huichapan	Agricultura y Ganadería	Ganadería
	Servicios	Turismo

V- Zimapán	Industria	Minería
	Agricultura y Ganadería	Agro-negocios
V. A- Jacala	Agricultura y Ganadería	Agro-negocios
	Servicios	Educación
VI- Ixmiquilpan	Agricultura y Ganadería	Agro-negocios
	Servicios	Turismo de Salud
VII- Actopan	Industria	Minería
		Manufactura
VIII- Metztlán	Agricultura y Ganadería	Agro-negocios
VIII. A- Zacualtipan	Industria	Textil-Vestido
	Servicios	Comercio
IX- Molango	Agricultura y Ganadería	Agro-negocios
	Servicios	Comercio
X- Huejutla	Servicios	Comercio
	Agricultura y Ganadería	Agro-negocios
XI- Apan	Industria	Metal-mecánica
	Servicios	Logística
XII- Tizayuca	Servicios	Logística
	Industria	Manufactura
XIII- Otomí Tepehua	Agricultura y Ganadería	Agro-negocios
	Industria	Textil-Vestido
XIV- Tepeji	Servicios	Logística
	Industria	Textil-Vestido

ARTÍCULO 13. En materia de cuidado y preservación del medio ambiente, y sustentabilidad de los recursos naturales, la COFOIN establecerá mecanismos de coordinación con la SEMARNATH, para participar en su determinación.

ARTÍCULO 14. Quien pretenda realizar una acción urbana con fines industriales, deberá acreditar la vocación que el inmueble cuenta o es factible contar con la infraestructura necesaria, de conformidad con la normatividad correspondiente, establecida por la federación, estado y municipios.

CAPÍTULO V DE LA APROBACIÓN DE ACCIONES URBANAS DIFERENTES A LAS INDUSTRIALES

ARTÍCULO 15. La solicitud de aprobación de acción urbana que se presente a la COFOIN, deberá estar acompañada del estudio de factibilidad que incluya antecedentes, objetivos, lineamientos metodológicos, marco de referencia, análisis de localización, preliminares, actores involucrados, elementos de soporte para el desarrollo del parque, hallazgos relevantes, acuerdos básicos para el desarrollo del proyecto, plan de trabajo para impulsar su desarrollo, conclusiones, recomendaciones y reporte ejecutivo; pudiendo acompañarse, según sea el caso, la constancia de viabilidad expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 16. Para otorgar la conformidad de una acción urbana diferente a la Industrial, además de parques industriales logísticos o de parques científicos y tecnológicos, la COFOIN analizará la documentación requerida por los artículos 6 y 15 de la Ley, dentro del plazo previsto en éste Reglamento, considerando la armonía entre ambos desarrollos.

ARTÍCULO 17. La proporcionalidad a que se refiere el último párrafo del artículo 7 de la Ley, será determinada por la COFOIN.

ARTÍCULO 18. La COFOIN establecerá mecanismos de coordinación con las entidades y órganos competentes en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y verificar que los propietarios o poseedores de desarrollos industriales, destinen los inmuebles únicamente al uso de suelo autorizado.

**CAPÍTULO VI
DE LOS ASPECTOS FÍSICOS Y LEGALES DE LOS DESARROLLOS Y LOTES INDUSTRIALES**

ARTÍCULO 19. El Reglamento a que se refiere el artículo 13 de la Ley, deberá incorporarse en modo impreso al documento justificativo de propiedad o de posesión.

ARTÍCULO 20. Tratándose de subdivisión de lotes de uso industrial, queda facultada la COFOIN para otorgar la autorización, previa a las que deban emitir las autoridades correspondientes.

**CAPÍTULO VII
DE LOS COSTOS INDUSTRIALES**

ARTÍCULO 21. En los desarrollos industriales que promueva o fomenta la COFOIN, el valor referenciado de los lotes será determinado por el avalúo emitido por la autoridad municipal correspondiente.

ARTÍCULO 22. Tratándose de desarrollos industriales de particulares, la COFOIN, previo análisis e investigación de mercado, con relación a predios similares de la región o de otras entidades de la zona centro del país, propondrá valores para su comercialización, buscando en todo momento la competitividad de los desarrollos del Estado con los establecidos en otras entidades.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ,
RÚBRICA.**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará, los Estados Parte, entre ellos México, se comprometen a adoptar diversas medidas con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia que contribuya al logro de la igualdad entre mujeres y hombres, incidiendo en su desarrollo económico, social, cultural y político.

SEGUNDO. Que el logro de la igualdad real entre mujeres y hombres es un compromiso del Gobierno del Estado que precisa el desarrollo integral de las mujeres en la vida productiva, social, cultural y política de la Entidad.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y su Actualización establecen en el Eje 1. Desarrollo Social para el Bienestar de Nuestra Gente; Sub eje 1.3 Igualdad real entre mujeres y hombres y acceso a una vida libre de violencia: "Promover en toda la administración pública estatal y municipal, de manera vertical y horizontal, la igualdad real entre mujeres y hombres y el acceso a una vida libre de violencia". En este contexto, a través de las presentes Reglas de Operación, se otorgarán recursos que impulsen proyectos productivos presentados por mujeres en situación de violencia de género, atendidas en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Que son objetivos del Centro de Justicia para Mujeres, coordinar de manera interinstitucional a las autoridades competentes en garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia; ofrecer en un solo lugar una atención integral con perspectiva de derechos humanos y género; fomentar una cultura de denuncia, apoyar a las mujeres en la construcción de un proyecto de vida sin violencia que favorezca su desarrollo integral y brindarle, al acudir al Centro de Justicia para Mujeres, un ambiente agradable, seguro y confiable.

QUINTO. Que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en 2009 señaló que el 81% de las mujeres en Latinoamérica, no cuenta con ingresos propios y realiza actividades domésticas no remuneradas, lo que propicia que carezcan de valor social y no sean consideradas en la elaboración de cuentas nacionales, señalando que "cuando las mujeres poseen ingresos propios, enfrentan mejor la violencia, mientras que las que dependen económicamente de los agresores tienen más dificultades para superarla".

SEXTO. Datos estadísticos de INEGI 2010, indican que nuestra entidad tiene una población total 2 665 018, el 2.3% del total del país, distribuidos en 1 379 796 mujeres y 1 285 222 hombres, que habitan 52% en áreas urbanas y 48% en rurales; de este universo poblacional existen 546 029 personas indígenas, equivalente al 23.27% de la población total, los cuales se ubican en zonas otomís, nahuas y tepehuas principalmente.

SÉPTIMO. La última encuesta realizada por ENDIREH en el año 2011 señala que las mujeres mayores de 15 años, que han vivido violencia en el Estado de Hidalgo, se encuentran dentro de las siguientes cifras: 164 672 casos de violencia emocional, seguido de la económica con 95 836, la física con 33 661, la sexual 18 102 así como 2 786 de otro tipo.

OCTAVO. Al mencionar el escenario actual con relación a la desigualdad entre mujeres y hombres, la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 menciona que en 2010, la participación de los hombres económicamente activos fue de 37.4 puntos, mientras que la participación de las mujeres se redujo, es decir, la cifra de 743 mil 965 mujeres correspondió a las económicamente inactivas en comparación a 254 mil 774 hombres

que se encontraron en esta condición; en contraparte, 530 mil 595 mujeres se dedican a los quehaceres del hogar en comparación con 9 mil 976 hombres.

NOVENO. Al visualizar el contexto de las mujeres en situación de violencia y su condición de desigualdad en el acceso al mercado laboral, el proyecto “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ATENDIDAS EN EL CJMH”, tiene por objetivo específico el otorgamiento de recursos para el desarrollo e instrumentación de un proyecto productivo que propicie la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro, promoviendo su desarrollo en el ámbito educativo y laboral; acorde con la visión integral de dicho organismo, y con su característica fundamental relativa a contar con distintos servicios en un mismo espacio.

DÉCIMO. Atendiendo a que uno de los objetivos del Centro es ofrecer en un solo lugar atención integral con perspectiva de género y derechos humanos; y toda vez que la agencia del Ministerio Público y las autoridades del Tribunal Superior de Justicia ubicados a su interior tienen competencia de actuación en el Distrito Judicial I; es que la cobertura que tendrá el presente proyecto, corresponde a los municipios de Pachuca, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

DÉCIMO PRIMERO. Que por sus propias dimensiones de cobertura y garantía de transparencia, y para salvaguardar los principios de legalidad, pertinencia y objetividad, el proyecto “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ATENDIDAS EN EL CJMH” requiere de reglas de operación específicas.

DÉCIMO SEGUNDO. El proyecto de referencia es un componente fundamental de la política social planteada por el Ejecutivo del Estado para contribuir al logro de la igualdad real entre mujeres y hombres, y la eliminación de la violencia contra las mujeres, atendiendo a que durante la ruta de atención del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, se generan acciones a efecto de que las usuarias del Centro desarrollen habilidades psicosociales y de gestión de recursos, propiciando condiciones para su autonomía y sustentabilidad económica, que se dan a través de la capacitación, la inserción a espacios laborales y la participación en grupos de crecimiento, así mismo se les acompaña con asesoría para el diseño y ejecución de proyectos productivos, incidiendo en el empoderamiento de ellas, por lo que es indispensable contar con recursos para éstos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ATENDIDAS EN EL CJMH” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

1. OBJETIVOS.

1.1. GENERAL.

Generar acciones que favorezcan el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género que reciben atención en el Centro, mediante la ampliación de oportunidades que promuevan su desarrollo en el ámbito educativo y laboral.

1.2. ESPECÍFICO.

Otorgar recursos para el desarrollo, instrumentación o fortalecimiento de un proyecto productivo que propicie la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género que reciben atención en el Centro, promoviendo su desarrollo en el ámbito educativo y laboral.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entenderá como:

Actividad Productiva: Acciones de comercialización que realizan las mujeres para obtener ingresos económicos;

Cédula de información básica: Instrumento que permite recabar información relevante sobre la o las solicitantes, determinando la existencia y condiciones de su actividad productiva para su elegibilidad;

Centro: Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo (CJMh);

Comprobación de recursos: Obligación de acreditar la inversión realizada para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo mediante facturas que reúnan los requisitos fiscales necesarios;

Grupo de mujeres: Conjunto de hasta 3 mujeres organizadas para desarrollar un mismo proyecto productivo, preferentemente de la misma comunidad o municipio;

Grupo de crecimiento: Conjunto de mujeres usuarias del Centro quienes reciben capacitación para el negocio a su vez que participan en talleres y conferencias promocionadas por el Centro para su empoderamiento;

Instrumentadoras: Corresponde a quienes tienen participación en el proceso de selección y seguimiento del proyecto productivo;

Proceso de atención: Proceso en el cual las mujeres en situación de violencia de género, usuarias del Centro, reciben asesoría en materia jurídica, psicológica, médica, trabajo social y de empoderamiento, a efecto de propiciar condiciones para un proyecto de vida libre de violencia;

Proyecto: Al proyecto de "ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ATENDIDAS EN EL CJMH";

Proyecto Productivo: Actividad rentable ejecutada de manera organizada que contribuye a la autonomía y sustentabilidad económica, así como a la incorporación de las mujeres en la vida productiva; y

Usuaría del Centro: Mujer en situación de violencia de género a quien se le brindan servicios de atención dentro del Centro.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. COBERTURA.

Los Municipios que integran el Distrito Judicial de Pachuca: Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

3.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Mujeres en situación de violencia de género usuarias del Centro.

3.3. BENEFICIARIA O BENEFICIARIAS.

Mujer o mujeres, con residencia en alguno de los municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala, que cuentan con la aprobación y autorización del recurso para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo.

3.3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- I. Ser mujer en situación de violencia de género, usuaria del Centro; y
- II. Contar con residencia en alguno de los municipios de Pachuca de Soto, Epazoyucan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala.

Se dará prioridad a mujeres con mayor vulnerabilidad económica, que:

- I. Participen en talleres y conferencias que imparta el Centro, cuando sean convocadas para tal efecto; y
- II. Ser participante activa en los grupos de crecimiento del Centro.

3.3.2. REQUISITOS GENERALES

Las mujeres que se encuentren interesadas en ser beneficiadas con recurso para la implementación o fortalecimiento de un proyecto productivo deberán presentar:

- I. Solicitud del recurso de manera individual o en grupos de mujeres conformados por 3 usuarias del Centro, dirigida a la Coordinadora General del Centro, con atención al Comité Dictaminador para la Obtención de Proyectos Productivos;
- II. Presentar la descripción del proyecto productivo para el cual se solicita el recurso económico, especificando el monto solicitado y la aplicación del mismo, en lo posible presentar fotografías del lugar donde se pretende desarrollar el proyecto productivo en su caso, dicho documento se diseñará en los grupos de crecimiento:
 - a) **Para recursos de proyecto productivo individual:** Presentar debidamente requisitada la cédula de información individual (Anexo 1)
 - b) **Para recurso de proyecto productivo grupal:** Presentar debidamente requisitada la cédula de información grupal (Anexo 2)
- III. Copia de identificación oficial con fotografía;
- IV. Una fotografía a color tamaño infantil, reciente;
- V. Copia del comprobante de domicilio actualizado al menos de 3 meses anteriores a la fecha de solicitud, (luz, agua);
- VI. Copia del acta de nacimiento de la o las solicitantes, y en su caso de sus dependientes;
- VII. Copia del carnet de atención del Centro;
- VIII. Copias de la CURP de las mujeres solicitantes; y
- IX. Constancia expedida por autoridad municipal, en la que se dé cuenta de la voluntad de las participantes para constituirse en un grupo de mujeres y poder participar en el proceso para el acceso a recursos.

Para ser considerada beneficiaria o beneficiarias se deberán reunir todos los requisitos establecidos.

De ser seleccionada la o las mujeres para la obtención de recursos deberán de firmar Convenio con el Centro, en el cual se establecen las bases de acompañamiento y seguimiento por parte de personal del Centro en la implementación del proyecto productivo, así como el documento que ampara la recepción de los recursos para la implementación y fortalecimiento del mismo, deberá presentar la factura que ampare la adquisición de los bienes con los requisitos fiscales vigentes a más tardar en siete días naturales a la entrega del recurso.

En el supuesto de que la beneficiaria o beneficiarias cambiaran de domicilio y les hayan sido otorgados los recursos, deberán notificarlo a más tardar en tres días naturales al Centro a efecto de las acciones de seguimiento.

3.4 ACCIONES DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO A LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LAS MUJERES BENEFICIADAS

Las beneficiarias darán facilidades a efecto de que se desarrollen las siguientes acciones:

- I. Se verificará que el domicilio de la beneficiaria sea verídico, para lo cual se realizará croquis del domicilio incluyendo referencia en los anexos 1 y 2;
- II. En caso de cambio de domicilio, será notificado a más tardar tres días naturales después de este a efecto de la verificación del mismo;
- III. Verificar que el presupuesto que presente la o las beneficiarias sea realizado acorde a los bienes necesarios para la implementación del proyecto productivo;
- IV. Verificar por parte del personal del Centro, que los bienes adquiridos por la o las beneficiarias, cuenten con facturas por su compra, con los requisitos fiscales indispensables;
- V. Contar con dos referencias familiares (nombre, domicilio, teléfono);
- VI. Deberá recabarse evidencia fotográfica de los bienes adquiridos en el espacio donde se desarrolle el proyecto productivo; y
- VII. Realizar las visitas necesarias para verificar el desarrollo del proyecto productivo.

Este seguimiento se dará por lo menos hasta por un año después de haber recibido el recurso.

3.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y MONTO).

Individual:

Tipo de apoyo	Recurso, hasta por un monto de:	Ministración del Recurso	Comprobación de recursos
Económico	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N).	Una sola exhibición	Documento que ampara la recepción de los recursos.

Grupal:

Tipo de apoyo	Recurso, hasta por un monto de:	Ministración del Recurso	Comprobación de recursos
Económico	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N).	Una sola exhibición	Documento que ampara la recepción de los recursos.

El otorgamiento de recursos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Centro.

3.6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Las mujeres beneficiarias de recursos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

3.6.1. DERECHOS.

- I. Recibir un trato digno y respetuoso sin discriminación;
- II. Solicitar de manera clara y oportuna contestación del proceso de su solicitud;
- III. Recibir orientación, vinculación para la capacitación, de instancias colaboradoras con el Centro para el diseño y operación del proyecto productivo; y
- IV. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales en los términos de la legislación en la materia.

3.6.2. OBLIGACIONES.

- I. Proporcionar información y documentación verídica conforme a los requisitos solicitados en el numeral 3.3.2 de las presentes Reglas de Operación;

- II. Acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por el Centro a realizar los trámites correspondientes;
- III. Destinar los bienes recibidos para los fines autorizados según su proyecto productivo;
- IV. Participar en las actividades que el Centro establezca para contribuir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como al logro de la igualdad económica entre mujeres y hombres;
- V. En el caso de que la o las mujeres aún se encuentren en proceso de atención derivada de una situación de violencia, ésta se compromete a continuarlo y concluirlo;
- VI. Presentar la factura que obtenga por la adquisición de los bienes que aplicarán para el desarrollo del proyecto productivo la cual deberá reunir los requisitos previstos por la Ley Fiscal vigente en la materia, y estará a nombre de la o las beneficiarias, a más tardar siete días naturales a partir de recibido el recurso; y
- VII. Emitir informes bimestrales relativos al avance del proyecto productivo.

3.6.3. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL.

Las mujeres beneficiadas con este proyecto en la operación del mismo, de requerir la contratación de personal preferentemente elegirán a mujeres que reciban atención en el Centro, así mismo en la adquisición de productos, propios para el desarrollo del proyecto productivo, si estos son producidos o vendidos por mujeres beneficiadas con el proyecto, lo harán a éstas.

3.7. PARTICIPANTES.

3.7.1. INSTRUMENTADORAS.

El Centro a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, recepcionará las solicitudes, y realizará la integración de expedientes.

El "Comité Dictaminador para la Obtención de Proyectos Productivos", estará integrado por cinco servidoras y servidores públicos del Centro, titulares de:

- a) Coordinación General en su calidad de Presidenta;
- b) Dirección Operativa en su calidad de Vocal;
- c) Dirección de Administración y Finanzas en su calidad de Vocal;
- d) Subdirección de Fortalecimiento Institucional en su calidad de Vocal; y
- e) Contraloría Interna del Centro en su calidad de Vocal.

Como Secretario Técnico fungirá una o un servidor público del Departamento de Planeación del Centro.

La Coordinación General tendrá voto de calidad, los acuerdos que tome el Comité se harán constar por escrito, cada titular contará con un suplente que será personal de su área con un grado inferior jerárquico, este Comité recepcionará los expedientes ya integrados, procederá a convocar a sesión para su calificación, con 48 horas de antelación a la celebración de la misma, si no se llega a un acuerdo en la primera sesión convocada, se verificarán tantas sean necesarias hasta lograr la calificación correspondiente, notificando a sus integrantes, de la cual se levantará Acta de Resultados en la que se incluirán los datos de las usuarias beneficiadas con los recursos, este comité será presidido por la Coordinadora General del Centro fungiendo como Secretaria Ejecutiva la persona titular de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional.

La Dirección Operativa del Centro recibirá del Comité el listado de personas que han sido calificadas para ser beneficiadas con los recursos, a efecto de la emisión de oficios para la entrega de recursos que realizará la Dirección de Administración y Finanzas del Centro, mismos que deberán contar con el visto bueno de la Coordinadora General de esta institución.

La Dirección de Administración y Finanzas del Centro hará lo correspondiente a efecto de la entrega del recurso a las usuarias del Centro beneficiadas, tomando constancia de recibido y notificará a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional para su seguimiento, los recursos de ser posible serán entregados por la titular de la Coordinación General del Centro.

La Subdirección de Fortalecimiento Institucional verificará conjuntamente con las Áreas de Trabajo Social y de Empoderamiento del Centro, que en el término de siete días naturales el recurso haya sido aplicado adecuadamente por la o las beneficiarias.

Las instrumentadoras darán seguimiento a efecto de verificar que el proyecto productivo otorgado a la o las beneficiarias cumpla con la normatividad aplicable.

Los casos no previstos en las presentes reglas serán resueltas por el "Comité Dictaminador para la Obtención de Proyectos Productivos" del Centro.

3.7.2. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Gobierno a través del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo, será la responsable de la interpretación, actualización o modificación de las presentes Reglas de Operación y de lo no previsto en las mismas.

3.8. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EDUCATIVO Y LABORAL DE LAS BENEFICIARIAS.

El Centro se coordinará con las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil que sean necesarias y que favorezcan el buen desarrollo del proyecto.

4. OPERACIÓN.

4.1. PROCESO.

- I. Recepción de solicitud por parte de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del Centro, la cual otorgará un folio;
- II. Las mujeres o grupo de mujeres deberán proporcionar la información y documentación verídica y acudir personalmente en las fechas y lugares señalados por el Centro a realizar los trámites correspondientes;
- III. El Centro analizará la viabilidad de las propuestas a través del "Comité Dictaminador para la obtención de Proyectos Productivos", y con base en lo señalado en el numeral 3.3.1. otorgará los recursos, de acuerdo a cada proyecto productivo. El número de recursos asignados para proyectos productivos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Una vez seleccionados los proyectos productivos y aprobados los recursos, el Centro definirá la modalidad, lugar, fecha y hora para la entrega de los mismos;
- V. Cada beneficiaria o grupo de mujeres beneficiarias firmarán los documentos solicitados para su registro, señalados en el numeral 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Las mujeres o grupo de mujeres deberán destinar los bienes recibidos para los fines autorizados según la actividad productiva a desarrollar;
- VII. Las beneficiarias asistirán a los Grupos de Crecimiento y capacitaciones que el Centro programe, a efecto de fortalecer la instrumentación de su proyecto productivo, así como a las actividades en materia de acompañamiento, seguimiento y evaluación del proyecto productivo; y
- VIII. En el caso de que la o las beneficiarias aún se encuentren en proceso de atención derivada de una situación de violencia, ésta se compromete a continuarla y concluirlo.

4.1.1. GASTOS DE OPERACIÓN.

- I. Los gastos de operación del proyecto para los materiales, suministros y servicios generales están enmarcados en el Catalogo Clasificador por objeto del Gasto en los capítulos 2000 y 3000 respectivamente, mismos que estarán a cargo del Centro, a efecto de no mermar el capital disponible de los recursos destinados a los proyectos productivos:
- II. Asimismo, los gastos de las gestiones para que las mujeres de los grupos de crecimiento reciban capacitación estarán a cargo del Centro.

4.1.2. NO RECUPERACIÓN DEL RECURSO POR PARTE DEL CENTRO.

El recurso no será recuperado en virtud de que se trata de recursos para proyectos productivos a fondo perdido.

4.2. EJECUCIÓN.

4.2.1. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS.

La Dirección de Administración y Finanzas del Centro elaborará los reportes físicos-financieros requeridos por las instancias fiscalizadoras previo registro de información proporcionada por las Ejecutoras.

4.2.2. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE RECURSOS.

Para efecto de la comprobación de recursos ejercidos, conforme a la normatividad vigente, deberá realizarse la formalización del documento de la entrega-recepción, con la participación de Contraloría Interna del Centro o representante de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

4.2.3. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Administración y Finanzas del Centro determinará con precisión al cierre del ejercicio fiscal, los resultados físico-financieros del proyecto, requisitará los reportes específicos que el Ejecutivo en su momento solicite y será a través de ésta donde se integre la información y se haga llegar al Ejecutivo y a las Entidades Fiscalizadoras correspondientes.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO “ACCIONES DE EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, ATENDIDAS EN EL CJMH”,

5.1. SEGUIMIENTO.

Con el propósito de mejorar la operación del proyecto, las instrumentadoras, llevarán a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados a la o las beneficiarias, las acciones ejecutadas, sus resultados y metas alcanzadas, a fin de analizar los avances y resultados del proyecto, de igual forma conducirán las acciones de seguimiento físico para verificar su cumplimiento.

5.2. CONTROL Y AUDITORÍA.

El ejercicio de los recursos, estará sujeto a la revisión y auditorías conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias según aplique: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través del Órgano Interno de Control del Centro, y demás competentes para tal efecto.

Las instrumentadoras, darán todas las facilidades a las instancias antes mencionadas para realizar, en el momento en que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias; así mismo, efectuarán el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por las mismas.

6. MEJORA CONTINUA.

6.1. INTERNA.

La evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del proyecto, se llevará de manera permanente por parte de las instrumentadoras.

Con el propósito de contar con elementos para el fortalecimiento, así como para contribuir a la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos asignados y salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, pertinencia y honestidad, en el otorgamiento de los recursos, la Dirección Operativa, a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y demás instrumentadoras verificarán que los recursos se otorguen de acuerdo a los requisitos establecidos, y llevarán a cabo de forma trimestral una evaluación interna sobre los procesos, operación y resultados del proyecto, así como el seguimiento de los recursos ejercidos.

Las metas logradas y las acciones efectuadas, el informe programático presupuestal, avance físico financiero e indicadores de resultados serán entregados oportunamente a la Coordinadora General del Centro, quien a su vez los hará del conocimiento a la H. Junta de Gobierno del mismo, formando parte de la cuenta pública.

Instrumento de medición diseñado por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional para monitorear el desempeño del proyecto:

Indicador			
Denominación (Nombre del Indicador)	Método de cálculo	Tipo y dimensión	Frecuencia
Porcentaje de mujeres usuarias del Centro que acceden a recurso para proyectos productivos atendiendo al número de solicitudes ingresadas y número de proyectos otorgados	(Número de Mujeres beneficiadas con recursos para la instrumentación de un proyecto/ Total de Mujeres Atendidas en el Centro que Inscriben un proyecto para obtener un recurso)* 100	Eficacia- Estratégico	Anual

7. TRANSPARENCIA.

7.1. DIFUSIÓN.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio www.hidalgo.gob.mx, así como, también en la página electrónica de la dependencia a la cual esté designado el proyecto.

El Centro, será el encargado de atender y generar la realización de la promoción y difusión del proyecto, informando las acciones a realizar y los resultados obtenidos.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo que contiene las Reglas de Operación del Programa “Acciones de Empoderamiento para las Mujeres en situación de violencia atendidas en el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2015”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de marzo del 2015.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 32/2015 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DE UN JUZGADO EN MATERIA PENAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, QUE SE INCORPORA AL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL CON CABECERA EN PACHUCA DE SOTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Reforma Constitucional a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22,73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII y el 123 apartado B, publicada mediante Decreto Oficial el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, por medio del cual se reforman los Sistemas de Justicia Penal y Seguridad Pública en los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de adoptar un Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, implica una transformación fundamental de las instituciones operadoras del Sistema de Procuración, Administración e Impartición de Justicia.

La reforma al Sistema de Justicia Penal requiere una metodología distinta de acción y trabajo en el desenvolvimiento de los órganos jurisdiccionales que actúen bajo el esquema Acusatorio y Oral previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en conjunto con los principios de publicidad, continuidad, concentración, inmediación y contradicción, ello con las características y excepciones que la misma norma suprema prevé. Aunado a lo anterior, la transición del Sistema de Justicia Criminal implica una infraestructura relevante en materia de justicia alternativa que posibilite las salidas alternativas a un juicio oral, que contempla el artículo 17 constitucional.

SEGUNDO.- Que en fecha 21 de Julio de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del estado el “**Acuerdo que establece las bases de colaboración entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la creación de la Comisión para la reforma integral del Sistema de Justicia Penal**” con el objeto de establecer las acciones necesarias para la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal de manera coordinada dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Que derivado de las acciones realizadas por la Comisión Interinstitucional para la Implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, en la que el Poder Judicial participa de manera activa, se han publicado a la fecha reformas a ordenamientos legales tales como: Constitución Política del Estado de Hidalgo, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley Orgánica del Instituto de la Defensoría Pública, Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley Orgánica de la Administración Pública y de la creación de nuevos ordenamientos: Ley de Seguridad Pública, Ley de Prevención del Delito, Nueva Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo, Ley Procesal de Sanciones Penales y Medidas para Adolescentes del Estado de Hidalgo y Ley de Extinción de Dominio, por lo que a la fecha se cuenta ya con un marco legal armónico al Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

CUARTO.- Que en fecha 5 de Marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el cual se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, de observancia general en la república mexicana, que establece las normas en los procedimientos de investigación, procesamiento y sanción de los delitos en materia penal, por lo que en su artículo Tercer transitorio, párrafo tercero, menciona que su entrada en vigor, en el caso de las entidades federativas, será en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

QUINTO.- Que en fecha 14 de agosto de 2014 el Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo emitió el “**Acuerdo por el cual se crean los circuitos judiciales para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el estado de Hidalgo**”, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del estado en fecha 1 de Septiembre de 2014.

SEXTO.- Que en fecha 18 de noviembre de 2014 entró en funciones el sistema acusatorio y oral en el Primer Circuito Judicial, únicamente por lo que hace al Distrito Judicial de Pachuca de Soto, como cabecera de circuito.

SÉPTIMO.- Que en fecha 18 de mayo de 2015, el Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, emitió el Decreto número 429, publicado en el Periódico Oficial del Estado, que emite la Declaratoria para que a partir de las cero horas del 29 de septiembre de 2015 entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales e inicie el Sistema Procesal Acusatorio y Oral en el Distrito Judicial de Tizayuca correspondiente al Primer Circuito con cabecera en el Distrito Judicial Pachuca de Soto Hidalgo, para todos los delitos establecidos en el Código Penal del estado de Hidalgo y las leyes aplicables en la entidad u otros ordenamientos.

OCTAVO.- Que con fundamento los artículos 100 Ter fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 126 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura emitir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento administrativo del Poder Judicial en ejercicio de la actividad jurisdiccional, así como acordar la creación de juzgados penales de carácter acusatorio, acorde a las necesidades presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Este órgano colegiado es competente para acordar la conformación de juzgados penales de carácter Acusatorio y Oral.

Segundo.- Se crea un Juzgado en Materia Penal con funciones jurisdiccionales bajo el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Distrito Judicial de Tizayuca correspondiente al Primer Circuito con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo. Este órgano jurisdiccional será competente para conocer únicamente de los asuntos penales que se consignen por hechos ocurridos con posterioridad a las 00:00 horas del día 29 de septiembre de 2015, por lo que de las consignaciones que se realicen por parte de la Procuraduría General de Justicia por hechos ocurridos con anterioridad a la fecha y hora estipuladas, conocerá el órgano jurisdiccional competente que actúen bajo el sistema de justicia tradicional, mixto o clásico liberal en ese Distrito Judicial.

Tercero.- El Juzgado en Materia Penal con funciones jurisdiccionales bajo el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con competencia en el Distrito Judicial de Tizayuca, correspondiente al Primer Circuito Judicial con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo, tendrá su sede en el domicilio ubicado en Avenida Juárez s/n colonia centro, Tizayuca, Hgo.

Cuarto.- El nuevo órgano Jurisdiccional que se crea con este Acuerdo inicialmente tendrá bajo su adscripción al número de jueces acorde a las necesidades jurisdiccionales del juzgado y las posibilidades presupuestales de la Institución, los cuales serán nombrados siguiendo los procedimientos legales previstos en la Ley de la materia.

Quinto.- Los jueces en materia penal tendrán competencia en el Primer Circuito Judicial, quienes indistintamente realizarán las funciones de juez de control y juez de tribunal de enjuiciamiento.

Sexto.- Al Juzgado Penal, bajo el Sistema Acusatorio, se adscribirá inicialmente un Subadministrador de Juzgado, un jefe de unidad de causas, un jefe de unidad de informática, dos notificadores y un mediador, así como el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento del juzgado, acorde a las posibilidades presupuestales.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, en los espacios públicos del Tribunal Superior de Justicia, los Juzgados y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del Estado.

Licenciado José Sabás Domingo García González, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el Acuerdo 32/2015, relativo a la creación de un Juzgado en Materia Penal en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para el Primer Circuito Judicial con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los señores consejeros: Presidente Juan Manuel Menes Llaguno, Román Suverbiel González, Bertino Antonio Morales Salomón, José Antonio Ruiz Lucio y Bernardo Medardo Valero García.
RÚBRICA.

PERSONA MORAL: Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte, S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte.
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa de **Doctorado en Investigación en Ciencias del Deporte.**

Marzo 27 de 2014.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1408421**

VISTA la solicitud presentada por el C.P. Julio Cesar García Rodríguez, apoderado legal de la Sociedad Civil Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte, propietaria de la Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte, para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de **Doctorado en Investigación en Ciencias del Deporte, modalidad escolarizada, turno mixto, alumnado mixto**, que impartirá en las instalaciones ubicadas en **Libramiento Circuito de la Concepción Km. 2 s/n, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160**, y:

CONSIDERANDO

1. Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Subsecretaría es favorable a la Sociedad Civil: Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte;
2. Que el plan y programa de estudios propuesto para el Doctorado en Investigación en Ciencias del Deporte, cumple con los requisitos técnicos, metodológicos y estructurales exigidos por la normatividad de la materia; la propuesta de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como la selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
3. Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;
4. Que el desarrollo del Doctorado en Investigación en Ciencias del Deporte, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;
5. Que las instalaciones satisfacen las condiciones tecnológicas, higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;
6. Que el apoderado legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen de éstas;
- 7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los artículos: 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 21 segundo párrafo, 47 y 55 de la Ley General de Educación; 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en forma supletoria el Acuerdo Secretarial 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2000 y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; Artículos 21 Fr. XX, 22 Fr. XV, 34 Fr. IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; el Decreto que aprueba las Cuotas y Tarifas del Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior," para el ejercicio fiscal del año 2014 y demás aplicables, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1408421**

PRIMERO. Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Doctorado en Investigación en Ciencias del Deporte**, solicitado por la Sociedad Civil: **Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte, propietaria de la Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte**; para impartirse en **modalidad escolarizada, con alumnado mixto, turno vespertino**, con duración de **seis semestres**, en las instalaciones ubicadas en **Libramiento Circuito de la Concepción Km. 2 s/n, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160**.

SEGUNDO. Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE** número **08452100**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la institución educativa Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte; queda obligada a:

I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en forma supletoria en los Acuerdos Secretariales 243; 279; al Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior y a lo señalado en este acuerdo;

II. Cumplir con los planes y programas de estudio que la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior ha considerado procedentes;

III. Proporcionar becas en términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279, de aplicación supletoria;

IV. Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V. Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones tecnológicas, higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Subsecretaría realice u ordene;

VIII. Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX. Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X. Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XI. La Sociedad Civil Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte; cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Doctorado en Investigación en Ciencias del Deporte, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO. En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte, respecto de la impartición del plan de estudios de Doctorado en Investigación en

Ciencias del Deporte, que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este acuerdo.

QUINTO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar los planes y programas de estudio de Doctorado en Investigación en Ciencias del Deporte, en el inmueble ubicado en Libramiento Circuito de la Concepción Km. 2 s/n, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

SÉPTIMO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Asociación Civil: Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO. Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Universidad del Fútbol y Ciencias del Deporte, para cursar el programa académico de Doctorado en Investigación en Ciencias del Deporte, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

NOVENO. El incumplimiento al presente acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO. Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial, previo pago por tal concepto, a cargo del Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte, S.C.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al apoderado legal de la Sociedad Civil: Centro Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintisiete días de marzo de dos mil catorce.

F I R M A

LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 23-09-2015

H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.
ACTA DE ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.

De conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción X de la Constitución Política del Estado; 56 fracción I incisos d) y s), 60 fracción I inciso r) y 95 quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, siendo las **9:00** horas del día **02** de **julio** de **2015**, reunidos en la **sala de cabildos** del H. Ayuntamiento de **Atlapexco, Hgo.**, los cc. Ing. Antero Nochebuena Hernández Presidente Municipal Constitucional; C. Juan Bautista Olivares Síndico procurador; así como los regidores: Idalia Iturbide Bautista, Daine Yoshelin Zavala Ventura, Juan Bautista Martínez, Floreli Isidro Zavala, Rigoberto Naranjo Hernández, María del Rosario Solares Gómez, Gaudencio Zamora Bustos, Cindy Ramírez Ramírez y Anaí Pascual Naranjo, con la finalidad de analizar y aprobar la adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015.

En este acto, y con fundamento en el artículo 115 fracción IV inciso c de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, se puntualizan los sueldos que habrán de percibir los funcionarios e integrantes del ayuntamiento, mismos que se aprueban independientemente de los impuestos a retener, de conformidad con lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta, quedando de la siguiente forma: -----

Nombre	Cargo	sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras prestaciones sociales y económicas	Total percepción mensual	Total aguinaldo anual
Nochebuena Hernández Antero	Presidente Mpal.	\$ 45.770,00			\$ 45.770,00	\$68,655.00
Bautista Olivares Juan	Síndico	\$ 19.622,00			\$ 19.622,00	\$29,433.00
Iturbide Bautista Idalia	Regidor	\$ 15.832,00			\$ 15.832,00	\$23,748.00
Zavala Ventura Daine Yoshelin	Regidor	\$ 15.832,00			\$ 15.832,00	\$23,748.00
Martínez Bautista Juan	Regidor	\$ 15.832,00			\$ 15.832,00	\$23,748.00
Isidro Zavala Floreli	Regidor	\$ 15.832,00			\$ 15.832,00	\$23,748.00
Naranjo Hernández Rigoberto	Regidor	\$ 15.832,00			\$ 15.832,00	\$23,748.00
Solares Gómez María del Rosario	Regidor	\$ 15.832,00			\$ 15.832,00	\$23,748.00
Zamora Bustos Gaudencio	Regidor	\$ 15.832,00			\$ 15.832,00	\$23,748.00
Ramírez Ramírez Cindy	Regidor	\$ 15.832,00			\$ 15.832,00	\$23,748.00
Pascual Naranjo Anaí	Regidor	\$ 15.832,00			\$ 15.832,00	\$23,748.00
Guzmán Pérez Enrique	Secretario Municipal	\$ 16.410,00			\$ 16.410,00	\$24,615.00
Solís Ontiveros Javier	Oficial mayor	\$ 16.410,00			\$ 16.410,00	\$24,615.00

Damián Cortés de la Cruz	Tesorero Municipal	\$ 20.450,00	\$8.920,00		\$ 29.370,00	\$44,055.00
Escudero Hernández Firmo	Dir. de Mantenimiento	\$ 9.326,00			\$ 9.326,00	\$13,989.00
Bautista Oviado Kenia	Dir. de Salud	\$ 13.868,00			\$ 13.868,00	\$20,802.00
Ibarra Ramírez Lenin	Dir. de Deportes	\$ 8.840,00			\$ 8.840,00	\$13,260.00
San Juan Márquez Lorenzo	Dir. de Ecología	\$ 9.326,00			\$ 9.326,00	\$13,989.00
Arteaga Ontiveros Sandra	Dir. de Cultura	\$ 9.868,00	\$ 4.000,00		\$ 13.868,00	\$20,802.00
Arteaga García José Martín	Dir. de Comunicación	\$ 11.324,00			\$ 11.324,00	\$16,986.00
Hernández Hernández Librado	Dir. de Asuntos indig.	\$ 7.640,00			\$ 7.640,00	\$11,460.00
Bautista Bautista José	Enlace de Oportunidades	\$ 11.324,00			\$ 11.324,00	\$16,986.00
Tomás Butrón Héctor	Dir. de Registro civil	\$ 8.840,00			\$ 8.840,00	\$13,260.00
Aragón Ramírez Rigober	Enc. de Bibliotecas	\$ 6.500,00			\$ 6,500,00	\$9,750.00
Del Ángel Velasco Zdener	Contralor	\$ 16.410,00			\$ 16.410,00	\$24,615.00
Escudero Sánchez Misael	Dir. de Desarrollo Económico	\$ 13.868,00			\$ 13.868,00	\$20,802.00
Nochebuena Martínez Juan Carlos	Dir. de Obras Públicas	\$ 20.450,00	\$ 8.920,00		\$ 29.370,00	\$44,055.00
Rivera Lara Román	Dir. de Catastro	\$ 8.840,00			\$ 8.840,00	\$13,260.00
Tovar Luna Edgar Froylan	Dir. de Planeación	\$ 9.324,00	\$ 2.000,00		\$ 11.324,00	\$16,986.00
Hernández Bautista Hilario	Enc. de Agua Potable	\$ 4.928,00			\$ 4.928,00	\$7,392.00
Hernández Santos Emiliano	Dir. de Limpías	\$ 7.878,00			\$ 7.878,00	\$11,817.00
Sánchez Solís Óscar	Enc. de Parque Vehicular	\$ 6.500,00			\$ 6,500,00	\$9,750.00
Hernández Hernández Everardo	Juez Menor	\$ 6.840,00	\$ 2.000,00		\$ 8.840,00	\$13,260.00
Naranjo Lara Elizabeth	Directora de Instancia de la Mujer	\$ 11.324,00			\$ 11.324,00	\$16,986.00
Silva Hernández Edy	Dir. de Reglamento	\$ 7.640,00			\$ 7.640,00	\$11,460.00
Marilú Solares Aguado	Presidenta/Dir.	\$ 21.526,00			\$ 21.526,00	\$32,289.00

Velázquez Lara Ma. de Jesús	Dir. de Caic	\$ 7.640,00			\$ 7.640,00	\$11,460.00
Daisi Guadalupe Hernández Hernández	Dir. de Pamar	\$ 6.500,00			\$ 6.500,00	\$9,750.00
Salazar Lara Darío	Dir. de Seguridad	\$ 16.410,00			\$ 16.410,00	\$24,615.00
Cabrera Cervantes Carlos	Dir. de Tránsito Mpal.	\$ 9.326,00			\$ 9.326,00	\$13,989.00
Bautista Hernández Francisco	Dir. de Protección Civil	\$ 9.326,00			\$ 9.326,00	\$13,989.00

Acto seguido, se describen los montos presupuestados en cada fondo, quedando como sigue: -

<u>Fondo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Recursos propios	Materiales y suministros	\$374,500.00
Recursos propios	Servicios generales	\$316,768.64
Recursos propios	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,086,514.36
Recursos propios	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$52,510.00
	Total del fondo	\$1,830,293.00
Fondo general de participaciones	Servicios personales	\$18,008,964.00
Fondo general de participaciones	Materiales y suministros	\$100,000.00
Fondo general de participaciones	Servicios generales	\$709,363.00
Fondo general de participaciones	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,303,748.00
Fondo general de participaciones	Inversión pública	\$573,865.00
	Total del fondo	\$20,695,940.00
Fondo de fomento municipal	Materiales y suministros	\$2,396,177.00
Fondo de fomento municipal	Servicios generales	\$5,318,553.00
Fondo de fomento municipal	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,386,825.00
Fondo de fomento municipal	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$0.00
	Total del fondo	\$11,101,555.00
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Inversión pública	\$30,076,584.00
	Total del fondo	\$30,076,584.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	Servicios personales	\$7,148,979.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	Materiales y suministros	\$1,006,287.56
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal	Servicios generales	\$2,020,819.44
	Total del fondo	\$10,176,086.00

Fondo impuesto especial sobre producción y servicios tabacos	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$205,116.00
	Total del fondo	\$205,116.00
Fondo impuesto especial sobre producción y servicios gasolina	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$564,422.00
	Total del fondo	\$564,422.00
Fondo impuesto sobre automóviles nuevos	Servicios generales	\$122,129.00
	Total del fondo	\$122,129.00
Fondo de fiscalización y recaudación	Materiales y suministros	\$235,000.00
Fondo de fiscalización y recaudación	Servicios generales	\$148,658.00
Fondo de fiscalización y recaudación	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$40,000.00
	Total del fondo	\$423,658.00
Compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Servicios generales	\$42,560.00
	Total del fondo	\$42,560.00
Fondo de compensación	Materiales y suministros	\$40,000.00
Fondo de compensación	Servicios generales	\$155,000.00
Fondo de compensación	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$110,680.00
Fondo de compensación	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$500,000.00
	Total del fondo	\$805,680.00
Fondo de fomento municipal 2014	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$43,666.32
	Total del fondo	\$43,666.32
Fondo general de participaciones 2014	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$127,187.07
	Total del fondo	\$127,187.07
Fondo impuesto especial sobre producción y servicios 2014	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$9,464.25
	Total del fondo	\$9,464.25
Fondo impuesto sobre automóviles nuevos 2014	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,997.52
	Total del fondo	\$1,997.52
Fondo de fiscalización y recaudación 2014	Materiales y suministros	\$5,183.74
	Total del fondo	\$5,183.74
Fondo único de participaciones de operación 2013	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$26,322.73
	Total del fondo	\$26,322.73
Reintegro de I.S.R.	Materiales y suministros	\$135,000.00
Reintegro de I.S.R.	Servicios generales	\$300,000.00
Reintegro de I.S.R.	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,265,000.00
	Total del fondo	\$1,700,000.00
Instancia de la Mujer	Servicios generales	\$300,000.00
	total del fondo	\$300,000.00
3x1 para migrantes	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$105,000.00

3x1 para migrantes	Inversión publica	\$3,359,497.38
	Total del fondo	\$3,464,497.38
Contingencias	Inversión publica	\$2,000,000.00
	Total del fondo	\$2,000,000.00
PROSSAPYS	Inversión publica	\$5,197,030.84
	Total del fondo	\$5,197,030.84
PDZP	Inversión publica	\$2,924,632.00
	Total del fondo	\$2,924,632.00
SEDATU	Inversión publica	\$8,042,000.00
	Total del fondo	\$8,042,000.00
PET	Inversión publica	\$1,300,000.00
	Total del fondo	\$1,300,000.00
Total del presupuesto de egresos 2015:		\$101,186,004.85

Por lo tanto, el importe total de la adecuación del presupuesto de egresos a ejercer durante el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo con el monto que se pretende recibir, y en función de los importes establecidos en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2015, suman un total de **\$ 101,186,004.85 (ciento un millones ciento ochenta y seis mil cuatro pesos 85/100 m.n.)--**

Adjunto a la presente acta de modificación, se integran los anexos conteniendo: el resumen por partidas y programas; el resumen por capítulo del gasto, el resumen por tipo de gasto y la plantilla de personal, mismos que forman parte integral de esta acta.-----no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las **11.00** horas del día **02** del mismo mes y año, **firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas de la presente acta, así como en todos los anexos que la integran.** -----

Ing. Antero Nochebuena Hernández, Presidente Municipal Constitucional, Rúbrica; C. Juan Bautista Olivares, Síndico Procurador, Rúbrica; y los Regidores: C. Idalia Iturbide Bautista, Rúbrica; C. Daine Yoshelin Zavala Ventura, C. Juan Martínez Bautista, Rúbrica; C. Floreli Isidro Zavala, Rúbrica; C. Rigoberto Naranjo Hernández, Rúbrica; C. María del Rosario Solares Gómez, Rúbrica; C. Gaudencio Zamora Bustos, Rúbrica; C. Cindy Ramírez Ramírez, Rúbrica; y C. Anai Pascual Naranjo, Rúbrica.

Formato : PE-01

AYUNTAMIENTO DE: _____ ATLAPEXCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL _____ 2015
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
100000	SERVICIOS PERSONALES			\$ 25,157,943.00
	F.A.F.M		\$ 7,148,979.00	
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 6,354,648.00		
111000	Dietas	\$ 1,945,320.00		
111001	Dietas	\$ 1,945,320.00		
113000	Sueldos base al personal permanente	\$ 4,409,328.00		
113001	Sueldos	\$ 4,409,328.00		
130000	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 794,331.00		
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 794,331.00		
132002	Gratificación Anual	\$ 794,331.00		
	F.G.P		\$ 18,008,964.00	
110000	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 15,094,872.00		
113000	Sueldos base al personal permanente	\$ 15,094,872.00		
113001	Sueldos	\$ 15,094,872.00		
120000	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 414,304.00		
122000	Sueldos base al personal eventual	\$ 414,304.00		
122001	Sueldo Base a Personal Eventual	\$ 414,304.00		
130000	Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 2,479,788.00		
132000	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 2,010,996.00		
132001	Prima de Vacaciones y Dominical	\$ 35,748.00		
132002	Gratificación Anual	\$ 1,975,248.00		
134000	Compensaciones	\$ 468,792.00		
134001	Compensaciones	\$ 468,792.00		
150000	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 20,000.00		
154000	Prestaciones contractuales	\$ 20,000.00		
154001	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo	\$ 20,000.00		
200000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 4,292,148.30
	R.E.P.O		\$ 374,500.00	
210000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 40,000.00		
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación	\$ 40,000.00		
214001	Mateial para bienes informaticos	\$ 40,000.00		
250000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 120,500.00		
253000	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 114,543.00		
253001	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$ 114,543.00		
254000	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 5,957.00		
254001	Materiales y Suministros Médicos	\$ 5,957.00		
260000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 214,000.00		
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 214,000.00		
261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres	\$ 214,000.00		
	F.A.F.M		\$ 1,006,287.56	
240000	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$ 64,483.66		
246000	Material eléctrico y electrónico	\$ 64,483.66		
246001	Material Eléctrico	\$ 64,483.66		
250000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 49,000.00		
259000	Otros productos químicos	\$ 49,000.00		
259001	Otros productos químicos	\$ 49,000.00		
260000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 632,500.00		
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 632,500.00		
261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres	\$ 632,500.00		
270000	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$ 135,103.90		
271000	Vestuario y uniformes	\$ 125,800.00		
271001	Vestuario, Uniformes	\$ 125,800.00		
272000	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 9,303.90		
272001	Prendas de Protección	\$ 9,303.90		
290000	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$ 125,200.00		
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 115,000.00		
296001	Refacciones	\$ 115,000.00		
298000	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 10,200.00		

298001	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$	10,200.00		
	F.F.M			\$	2,396,177.00
210000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$	251,726.00		
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	103,310.00		
211001	Material de Oficina	\$	103,310.00		
212000	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$	672.00		
212001	Materiales y Útiles de Impresión	\$	672.00		
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	87,620.00		
214001	Material para Bienes Informáticos	\$	87,620.00		
214002	Materiales de Grabación	\$	-		
216000	Material de limpieza	\$	50,124.00		
216001	Material de Limpieza	\$	50,124.00		
217000	Materiales y útiles de enseñanza	\$	10,000.00		
217001	Material Didáctico	\$	10,000.00		
220000	Alimentos y utensilios	\$	598,268.00		
221000	Productos alimenticios para personas	\$	549,322.00		
221001	Alimentación de Personas	\$	549,322.00		
223000	Utensilios para el servicio de alimentación	\$	48,946.00		
223001	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$	48,946.00		
240000	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$	238,828.00		
241000	Productos minerales no metálicos	\$	23,136.00		
241001	Productos minerales no metálicos	\$	23,136.00		
242000	Cemento y productos de concreto	\$	36,725.00		
242001	Cemento y productos de concreto	\$	36,725.00		
243000	Cal, yeso y productos de yeso	\$	30,000.00		
243001	Cal, yeso y productos de yeso	\$	30,000.00		
244000	Madera y productos de madera	\$	18,000.00		
244001	Madera y productos de madera	\$	18,000.00		
246000	Material eléctrico y electrónico	\$	12,053.00		
246001	Material Eléctrico	\$	12,053.00		
247000	Artículos metálicos para la construcción	\$	29,164.00		
247001	Artículos metálicos para la construcción	\$	29,164.00		
248000	Materiales complementarios	\$	24,000.00		
248001	Materiales complementarios	\$	24,000.00		
249000	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	65,750.00		
249001	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	65,750.00		
250000	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$	61,960.00		
252000	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$	2,960.00		
252001	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes	\$	2,960.00		
259000	Otros productos químicos	\$	59,000.00		
259001	Otros productos químicos	\$	59,000.00		
260000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	892,200.00		
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$	892,200.00		
261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres	\$	892,200.00		
270000	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$	72,828.00		
271000	Vestuario y uniformes	\$	5,950.00		
271001	Vestuario, Uniformes	\$	5,950.00		
272000	Prendas de seguridad y protección personal	\$	33,878.00		
272001	Prendas de Protección	\$	33,878.00		
273000	Artículos deportivos	\$	30,000.00		
273001	Artículos Deportivos	\$	30,000.00		
274000	Productos textiles	\$	3,000.00		
274001	Productos textiles	\$	3,000.00		
290000	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$	280,367.00		
291000	Herramientas menores	\$	39,010.00		
291001	Herramientas Menores	\$	39,010.00		
292000	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	2,917.00		
292001	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	2,917.00		
293000	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	2,240.00		
293001	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	2,240.00		

294000	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 5,000.00		
294001	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 5,000.00		
296000	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 215,000.00		
296001	Refacciones	\$ 215,000.00		
298000	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 5,000.00		
298001	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 5,000.00		
299000	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 11,200.00		
299001	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 11,200.00		
	F.G.P		\$ 100,000.00	
260000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 100,000.00		
261000	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 100,000.00		
261001	Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres	\$ 100,000.00		
	F.O.F.I.R		\$ 235,000.00	
210000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 215,000.00		
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 165,000.00		
211001	Material de Oficina	\$ 165,000.00		
214000	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 50,000.00		
214001	Material para Bienes Informáticos	\$ 50,000.00		
220000	Alimentos y utensilios	\$ 20,000.00		
221000	Productos alimenticios para personas	\$ 20,000.00		
221001	Alimentación de Personas	\$ 20,000.00		
	F.O.F.I.R. 2014		\$ 5,183.74	
210000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 5,183.74		
211000	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 5,183.74		
211001	Material de Oficina	\$ 5,183.74		
	FOCOM 2015		\$ 40,000.00	
240000	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$ 20,000.00		
246000	Material electrico y electronico	\$ 20,000.00		
246001	Material Eléctrico	\$ 20,000.00		
290000	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$ 20,000.00		
298000	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 20,000.00		
298001	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 20,000.00		
	I.S.R		\$ 135,000.00	
210000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 55,000.00		
218000	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 55,000.00		
218002	Identificadores e Iconos de señalización	\$ 55,000.00		
240000	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$ 80,000.00		
246000	Material eléctrico y electrónico	\$ 80,000.00		
246001	Material Eléctrico	\$ 80,000.00		
300000	SERVICIOS GENERALES			\$ 9,433,851.08
	R.E.P.O		\$ 316,768.64	
320000	Servicios de arrendamiento	\$ 7,018.00		
322000	Arrendamiento de edificios	\$ 7,018.00		
322001	Arrendamiento de edificios	\$ 7,018.00		
330000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$ 7,630.00		
336000	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 7,630.00		
336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 7,630.00		
370000	Servicios de traslado y viáticos	\$ 241,768.64		
371000	Pasajes aéreos	\$ -		
371001	Pasajes aéreos	\$ -		
372000	Pasajes terrestres	\$ 28,318.64		
372001	Pasajes terrestres	\$ 28,318.64		
375000	Viáticos en el país	\$ 213,450.00		
375001	Viáticos en el país	\$ 213,450.00		
380000	Servicios oficiales	\$ 60,352.00		
382000	Gastos de orden social y cultural	\$ 60,352.00		
382002	Eventos Culturales	\$ 60,352.00		
	F.A.F.M		\$ 2,020,819.44	
310000	Servicios básicos	\$ 1,730,294.14		
311000	Energía eléctrica	\$ 1,710,294.14		

311001	Servicio de Energía Eléctrica	\$	1,710,294.14		
319000	Servicios integrales y otros servicios	\$	20,000.00		
319001	Servicios integrales y otros servicios	\$	20,000.00		
350000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$	104,652.30		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	60,000.00		
355001	Mantenimiento de Vehículos	\$	60,000.00		
357000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	44,652.30		
357002	Mantenimiento e instalación de equipos y herramientas para suministra de agua	\$	44,652.30		
390000	Otros servicios generales	\$	185,873.00		
398000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$	185,873.00		
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$	185,873.00		
	F.F.M			\$	5,318,553.00
310000	Servicios básicos	\$	309,124.00		
312000	Gas	\$	7,504.00		
312001	Gas	\$	7,504.00		
313000	Agua	\$	170,500.00		
313001	Servicio de Agua	\$	170,500.00		
314000	Telefonía tradicional	\$	118,000.00		
314001	Servicio Telefónico Tradicional	\$	118,000.00		
317000	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$	11,920.00		
317001	Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales	\$	11,920.00		
318000	Servicios postales y telegráficos	\$	1,200.00		
318001	Servicio Postal	\$	1,200.00		
320000	Servicios de arrendamiento	\$	904,708.00		
322000	Arrendamiento de edificios	\$	157,248.00		
322001	Arrendamiento de edificios	\$	157,248.00		
325000	Arrendamiento de equipo de transporte	\$	294,920.00		
325001	Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte.	\$	294,920.00		
326000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	280,000.00		
326001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$	230,000.00		
329000	Otros arrendamientos	\$	172,540.00		
329001	Otros arrendamientos	\$	172,540.00		
330000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$	327,500.00		
336000	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$	239,500.00		
336001	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$	239,500.00		
339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	88,000.00		
339003	Prestación de Servicios Profesionales	\$	88,000.00		
350000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$	376,397.00		
352000	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	10,000.00		
352002	Mantenimiento de equipo y aparatos de comunicación y telecomunicación	\$	10,000.00		
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnologías de comunicación	\$	5,000.00		
353001	Mantenimiento de bienes informáticos	\$	5,000.00		
355000	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	135,000.00		
355001	Mantenimiento de Vehículos	\$	135,000.00		
357000	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	6,397.00		
357001	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo	\$	6,397.00		
358000	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	220,000.00		
358001	Servicio de Lavandería Limpieza y Fumigación	\$	220,000.00		
360000	Servicios de comunicación social y publicidad	\$	600,824.00		
361000	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$	600,824.00		
361001	Difusión de programas y actividades gubernamentales	\$	600,824.00		
370000	Servicios de traslado y viáticos	\$	35,000.00		
378000	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$	35,000.00		
378001	Servicios integrales de traslado y viáticos	\$	35,000.00		
380000	Servicios oficiales	\$	2,765,000.00		
381000	Gastos de ceremonial	\$	15,000.00		
381001	Gastos de Ceremonial	\$	15,000.00		

382000	Gastos de orden social y cultural	\$ 2,750,000.00		
382002	Eventos Culturales	\$ 2,750,000.00		
390000	Otros servicios generales	\$ 50,000.00		
392000	Impuestos y derechos	\$ 50,000.00		
392006	Pago de derechos	\$ 50,000.00		
	F.G.P		\$ 709,363.00	
320000	Servicios de arrendamiento	\$ 196,135.00		
326000	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 196,135.00		
326001	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo	\$ 196,135.00		
390000	Otros servicios generales	\$ 513,228.00		
398000	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relacion laboral	\$ 513,228.00		
398001	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relacion laboral	\$ 513,228.00		
	I.S.A.N.		\$ 122,129.00	
340000	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$ 122,129.00		
345000	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 122,129.00		
345001	Seguros	\$ 122,129.00		
	F.O.F.I.R		\$ 148,658.00	
320000	Servicios de arrendamiento	\$ 20,000.00		
327000	Arrendamiento de activos intangibles	\$ 20,000.00		
327001	Arrendamiento de activos intangibles	\$ 20,000.00		
330000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$ 112,000.00		
334000	Servicios de capacitación	\$ 8,000.00		
334001	Capacitación	\$ 8,000.00		
336000	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	\$ 50,000.00		
336002	Formas valoradas	\$ 50,000.00		
		\$ 54,000.00		
339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 54,000.00		
339003	Prestación de Servicios Profesionales	\$ 54,000.00		
350000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 16,658.00		
353000	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 16,658.00		
353001	Mantenimiento de bienes informáticos	\$ 16,658.00		
	COMPENSACION DEL ISAN		\$ 42,560.00	
390000	Otros servicios generales	\$ 42,560.00		
392000	Impuestos y derechos	\$ 42,560.00		
392006	Pago de derechos	\$ 42,560.00		
	FOCOM 2015		\$ 155,000.00	
350000	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 155,000.00		
357000	Instalacion, reparacion y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 45,000.00		
357002	Mantenimiento e instalacion de equipos y herramientas para suministra de agua	\$ 45,000.00		
358000	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 110,000.00		
358001	Servicio de Lavandería Limpieza y Fumigación	\$ 110,000.00		
	INSTANCIA DE LA MUJER		\$ 300,000.00	
330000	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$ 300,000.00		
339000	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 300,000.00		
339003	Prestación de Servicios Profesionales	\$ 300,000.00		
	I.S.R		\$ 300,000.00	
380000	Servicios oficiales	\$ 300,000.00		
382000	Gastos de orden social y cultural	\$ 300,000.00		
382002	Eventos Culturales	\$ 300,000.00		
400000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			\$ 8,235,943.25
	R.E.P.O		\$ 1,086,514.36	
440000	Ayudas sociales	\$ 1,086,514.36		
441000	Ayudas sociales a personas	\$ 986,514.36		
441001	Ayudas sociales a personas	\$ 986,514.36		
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 100,000.00		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 100,000.00		
	F.F.M		\$ 3,386,825.00	
440000	Ayudas sociales	\$ 2,965,005.00		
441000	Ayudas sociales a personas	\$ 1,784,190.64		
441001	Ayudas sociales a personas	\$ 1,784,190.64		
442000	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 921,574.36		

442001	Becas	\$	921,574.36		
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	215,000.00		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	215,000.00		
445000	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$	24,240.00		
445001	Subsidios para el Fomento Deportivo	\$	14,640.00		
445002	Subsidios a organizaciones diversas	\$	9,600.00		
448000	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$	20,000.00		
448001	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$	20,000.00		
450000	Pensiones y jubilaciones	\$	421,820.00		
452000	Jubilaciones	\$	421,820.00		
452001	Jubilaciones	\$	421,820.00		
	F.G.P			\$	1,303,748.00
440000	Ayudas sociales	\$	1,000,000.00		
441000	Ayudas sociales a personas	\$	1,000,000.00		
441001	Ayudas sociales a personas	\$	1,000,000.00		
430000	Subsidios y subvenciones	\$	303,748.00		
434000	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$	303,748.00		
434001	Subsidios a la prestación de servicios públicos	\$	303,748.00		
	IEPS TABACOS			\$	205,116.00
440000	Ayudas sociales	\$	205,116.00		
441000	Ayudas sociales a personas	\$	205,116.00		
441001	Ayudas sociales a personas	\$	205,116.00		
	IEPS GASOLINA			\$	564,422.00
440000	Ayudas sociales	\$	564,422.00		
441000	Ayudas sociales a personas	\$	564,422.00		
441001	Ayudas sociales a personas	\$	564,422.00		
	F.F.M. 2014			\$	43,666.32
440000	Ayudas sociales	\$	43,666.32		
441000	Ayudas sociales a personas	\$	43,666.32		
441001	Ayudas sociales a personas	\$	43,666.32		
	F.G.P. 2014			\$	127,187.07
440000	Ayudas sociales	\$	127,187.07		
441000	Ayudas sociales a personas	\$	127,187.07		
441001	Ayudas sociales a personas	\$	127,187.07		
	IEPS 2014			\$	9,464.25
440000	Ayudas sociales	\$	9,464.25		
441000	Ayudas sociales a personas	\$	9,464.25		
441001	Ayudas sociales a personas	\$	9,464.25		
	I.S.A.N. 2014			\$	1,997.52
440000	Ayudas sociales	\$	1,997.52		
441000	Ayudas sociales a personas	\$	1,997.52		
441001	Ayudas sociales a personas	\$	1,997.52		
	FOCOM 2015			\$	110,680.00
440000	Ayudas sociales	\$	110,680.00		
441000	Ayudas sociales a personas	\$	60,518.13		
441001	Ayudas sociales a personas	\$	60,518.13		
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	50,161.87		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	50,161.87		
	I.S.R			\$	1,265,000.00
440000	Ayudas sociales	\$	1,265,000.00		
441000	Ayudas sociales a personas	\$	1,115,000.00		
441001	Ayudas sociales a personas	\$	1,115,000.00		
443000	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	150,000.00		
443001	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	150,000.00		
	F.U.P.O 2013			\$	26,322.73
440000	Ayudas sociales	\$	26,322.73		
441000	Ayudas sociales a personas	\$	26,322.73		
441001	Ayudas sociales a personas	\$	26,322.73		
	3 X 1			\$	105,000.00
440000	Ayudas sociales	\$	105,000.00		
441000	Ayudas sociales a personas	\$	105,000.00		
441001	Ayudas sociales a personas	\$	105,000.00		

500000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 592,510.00
	R.E.P.O		\$ 52,510.00	
510000	Mobiliario y equipo de administración	\$ 10,400.00		
515000	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	\$ 10,400.00		
515001	Bienes informáticos	\$ 10,400.00		
520000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 17,110.00		
523000	Cámaras fotográficas y de video	\$ 3,200.00		
523001	Cámaras fotográficas y de video	\$ 3,200.00		
529000	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 13,910.00		
529001	Equipo Educacional y Recreativo	\$ 13,910.00		
590000	Activos intangibles	\$ 25,000.00		
591000	Software	\$ 25,000.00		
591001	Software	\$ 25,000.00		
	F.O.F.I.R		\$ 40,000.00	
590000	Activos intangibles	\$ 40,000.00		
591000	Software	\$ 40,000.00		
591001	Software	\$ 40,000.00		
	FOCOM 2015		\$ 500,000.00	
520000	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 500,000.00		
522000	Aparatos deportivos	\$ 500,000.00		
522001	Aparatos deportivos	\$ 500,000.00		
600000	INVERSION PUBLICA			\$ 53,473,609.22
	F.A.I.S.M		\$ 30,076,584.00	
620000	Obra pública en bienes propios	\$ 30,076,584.00		
621000	Edificación habitacional	\$ 12,839,476.57		
621001	Edificación habitacional	\$ 12,839,476.57		
622000	Edificación no habitacional	\$ 9,628,245.71		
622001	Edificación no habitacional	\$ 9,628,245.71		
623000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 7,273,044.02		
623001	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 7,273,044.02		
625000	Construcción de vías de comunicación	\$ 335,817.70		
625001	Construcción de vías de comunicación	\$ 335,817.70		
	F.G.P. 2015		\$ 573,865.00	
620000	Obra pública en bienes propios	\$ 573,865.00		
622000	Edificación no Habitacional	\$ 573,865.00		
622001	Edificación no Habitacional	\$ 573,865.00		
	CONTINGENCIAS		\$ 2,000,000.00	
620000	Obra pública en bienes propios	\$ 2,000,000.00		
624000	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 2,000,000.00		
624001	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 2,000,000.00		
	PROSSAPYS		\$ 5,197,030.84	
620000	Obra pública en bienes propios	\$ 5,197,030.84		
623000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 5,197,030.84		
623001	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 5,197,030.84		

	PDZP		\$ 2,924,632.00	
620000	Obra pública en bienes propios	\$ 2,924,632.00		
621000	Edificación habitacional	\$ 2,105,370.00		
621001	Edificación Habitacional	\$ 2,105,370.00		
623000	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 819,262.00		
623001	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 819,262.00		
	3 X 1		\$ 3,359,497.38	
620000	Obra pública en bienes propios	\$ 3,359,497.38		
622000	Edificación no Habitacional	\$ 3,359,497.38		
622001	Edificación no Habitacional	\$ 3,359,497.38		
	SEDATU		\$ 8,042,000.00	
620000	Obra pública en bienes propios	\$ 8,042,000.00		
621000	Edificación habitacional	\$ 8,042,000.00		
621001	Edificación Habitacional	\$ 8,042,000.00		
	PET		\$ 1,300,000.00	
620000	Obra pública en bienes propios	\$ 1,300,000.00		
625000	Construcción de vías de comunicación	\$ 1,300,000.00		
625001	Construcción de vías de comunicación	\$ 1,300,000.00		
	TOTAL	\$ 101,219,338.18	\$ 101,186,004.85	\$ 101,186,004.85

Derechos Enterados. 21-09-2015

H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN
2DA. ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 P.M. HORAS DEL DÍA 27 DE AGOSTO DEL 2015. REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO., LOS CC. JUAN NUÑEZ PEREA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. ROGELIO RAMIREZ CONTLA SÍNDICO HACENDARIO C. MAURO ORTEGA MENDOZA SINDICO JURIDICO; ASÍ COMO LOS REGIDORES:

- HORTENCIA MARROQUIN CRUZ.
- JOSE AGAPITO ZARAGOZA OROZCO.
- KEEYKO PARISSO ESCAMILLA MARTINEZ.
- GONZALO RENE FERNANDEZ ESCALANTE.
- MA. DE LA LUZ ROJAS MEDRANO.
- ANDRES ZAMBRANO REYES.
- FERNANDO TAPIA FERNANDEZ.
- JESSICA IVONNE CHAVEZ FERNANDEZ.
- JUANA GARCIA ROJAS.
- GASTON RIVAS MOLINA.
- GERARDO CHAVEZ LOPEZ.
- CLAUDIA MARISOL SALAS RUBIO.
- MARTHA LETICIA CHAVEZ ORTIZ.
- GABRIELA CADENA MEDECIGO.
- ALEJANDRA RODRIGUEZ SALAS.

CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 2DA. ADECUACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2015.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: ----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
C. JUAN NUÑEZ PEREA	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 34,724.00	\$ 8,000.00	\$ 27,752.00	\$ 70,476.00	\$ 69,448.00
C.ROGELIO RAMIREZ CONTLA	SINDICO HACENDARIO	\$ 15,354.00	\$ 7,000.00	\$ 17,768.00	\$ 40,122.00	\$ 30,708.00
C.MAURO ORTEGA MENDOZA	SINDICO JURIDICO	\$ 15,354.00	\$ 7,000.00	\$ 17,768.00	\$ 40,122.00	\$ 30,708.00
C.HORTENCIA MARROQUIN CRUZ	1er REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.JOSE AGAPITO ZARAGOZA OROZCO	2º REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.KEEYKO PARISSO ESCAMILLA MARTINEZ	3er REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.GONZALO RENE FERNANDEZ ESCALANTE	4º REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.MARIA DE LA LUZ ROJAS MEDRANO	5º REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00

C.ANDRES ZAMBRANO REYES	6° REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.FERNANDO TAPIA FERNANDEZ.	7° REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.JESSICA IVONNE CHAVEZ FERNANDEZ	8° REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.JUANA GARCIA ROJAS	9° REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.GASTON RIVAS MOLINA	10° REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.GERARDO CHAVEZ LOPEZ	11° REGIDOR	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.CLAUDIA MARISOL SALAS RUBIO	12° REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.MARTHA LETICIA CHAVEZ ORTIZ	13° REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.GABRIELA CADENA MEDECIGO	14° REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
C.ALEJANDRA RODRIGUEZ SALAS	15° REGIDORA	\$ 12,992.00	\$ 5,000.00	\$ 16,214.00	\$ 34,206.00	\$ 25,984.00
LIC. MARGARITA RODRIGUES VERA	SECRETARIA DE FINANZAS	\$22,322.00		\$ 5,000.00	\$ 27,322.00	\$ 44,644.00
LIC. VALENTIN CHAVEZ MIRANDA	SECRETARIO GRAL. MUNICIPAL	\$22,322.00		\$ 5,000.00	\$ 27,322.00	\$ 44,644.00
ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ	SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	\$22,322.00		\$ 5,000.00	\$ 27,322.00	\$ 44,644.00
LIC. CARLOS BAUTISTA VARGAS	DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 17,362.00		\$ 4,500.00	\$ 21,862.00	\$ 34,724.00
	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	\$22,323.00		\$5,000.00	\$27,323.00	\$44,645.00
C.P.ALVAREZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	ENCARGADO DE DESPACHO SEC. DE DESARROLLO ECONOMICO	\$ 10,732.00		\$ 3,578.00	\$ 14,310.00	\$ 21,464.00
HERNANDEZ CHAVEZ FLORIBERTO	PROTECC. PÚBLICA, CIVIL Y VIALIDAD	\$ 23,685.29		\$ 12,068.00	\$ 35,753.29	\$ 78,950.97
LIC. RAUL SEGURA JIJON	SECRETARIO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	\$22,322.00		\$ 5,000.00	\$ 27,322.00	\$ 44,644.00
C. ANA LETICIA CUATEPOTZO PEREZ	PRESIDENTA MUNICIPAL DIF	\$17,362.00		\$ 4,500.00	\$ 21,862.00	\$ 34,724.00
LIC. JOEL AGUILAR ALDANA	DIR. GRAL. DE RECAUDACION FISCAL Y CATASTRO	\$ 17,362.00		\$ 4,500.00	\$ 21,862.00	\$ 34,724.00
L.A. JOSE GUADALUPE QUESADA RIVERO	DIRECTOR DE EGRESOS	\$17,362.00		\$4,500.00	\$21,862.00	\$34,724.00
LIC. JACOBO LUIS GUTIERREZ PEREZ	DIRECTOR DE INGRESOS	\$17,362.00		\$ 2,500.00	\$ 19,862.00	\$ 34,724.00

C. ADALIO DOMINGUEZ MARTINEZ	DIR. DE ECOLOGIA Y MED. AMBIENTE	\$14,882.00		\$ 4,500.00	\$19,382.00	\$ 29,764.00
C.P. MIGUEL MARTINEZ VAZQUEZ	DIR. DE RECURSOS HUMANOS	\$14,882.00		\$ 4,500.00	\$19,382.00	\$ 29,764.00
LIC. GUADALUPE CASTILLO GARCIA	DIR. DE ADMINISTRACIÓN	\$ 14,882.00		\$ 4,500.00	\$19,382.00	\$29,764.00
C. GUILLERMO GARCIA CHAVEZ	DIR. DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$ 14,882.00		\$ 4,500.00	\$19,382.00	\$29,764.00
C. RAFAEL RODRIGUEZ VARGAS	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DE	\$11,162.00		\$ 3,500.00	\$ 14,662.00	\$ 22,324.00
LIC. JORGE DE JESUS FEMAT NUÑEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL DE	\$ 11,162.00		\$ 3,500.00	\$ 14,662.00	\$ 22,324.00
C. HIPOLITO ZAMORA SORIA	DIRECTOR DE ACCION SOCIAL Y CULTURA	\$14,882.00		\$ 4,500.00	\$ 19,382.00	\$29,764.00
C. IOVANI GONZALEZ CABRERA	DIRECTOR DE COMUDE	\$ 4,500.00		\$ 5,856.00	\$ 10,424.00	\$9,000.00
C. RAUL NAVARRO Y SALAZAR	DIR. DE BOMBEROS	\$4,500.00		\$4,500.00	\$9,068.00	\$15,000.00
C. FRANCISCO QUESADA QUESADA	DIR. DE REGLAMENTOS	\$10,732.00		\$6,680.00	\$17,412.0	\$21,464.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 41,264,565.11
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,192,461.82
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	22,459,028.66
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	12,983,745.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,225,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	8,270,353.31
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	11,800,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 125,195,153.90
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$ 32,091,018.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	850,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	752,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	864,600.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PÚBLICA	3,150,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	DEUDA PÚBLICA	173,694.05
	TOTAL DEL FONDO	\$ 37,881,312.05
FONDO IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 211,507.00
FONDO IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	
FONDO IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	2,449.85
	TOTAL DEL FONDO	\$ 213,956.85
FONDO IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 247,000.00
FONDO IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	SERVICIOS GENERALES	130,500.00
FONDO IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	DEUDA PÚBLICA	138,394.43
	TOTAL DEL FONDO	\$ 515,894.43
FONDO INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,948,598.67
FONDO INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	MATERIALES Y SUMINISTROS	244,869.33
FONDO INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	SERVICIOS GENERALES	61,708.00
FONDO INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	

FONDO INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,255,176.00
FONDO COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 100,786.00
FONDO COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	
FONDO COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 100,786.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 18,127,159.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	230,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,094,768.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 20,451,927.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 12,902,252.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 12,902,252.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 29,031,343.64
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,067,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	15,867,238.36
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,000,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$ 50,985,582.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,239,619.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	350,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	191,227.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	350,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	299,247.89
	TOTAL DEL FONDO	\$ 2,430,093.89

FOCOM	SERVICIOS GENERALES	2,346,276.00
	TOTAL FONDO	2,346,276.00
<i>SUBSEMUN</i>	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	10,431,601.00
	TOTAL FONDO:	\$ 10,431,601.00
FMVM	INVERSION PUBLICA	1,555,000.00
	TOTAL FONDO:	\$ 1,555,000.00
FDOCE	INVERSION PUBLICA	750,000.00
	TOTAL FONDO:	\$ 750,000.00
FOPADEM	INVERSION PUBLICA	1,000,000.00
	TOTAL FONDO:	\$ 1,000,000.00
<i>HABITAT</i>	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 10,213,145.00
	TOTAL FONDO:	\$ 10,213,145.00
EYCS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$500,000.00
	TOTAL FONDO:	\$500,000.00
FIDEICOMISO-15346-8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$5,766,048.63
	TOTAL FONDO:	\$5,766,048.63
SUBTOTAL REAL A EJERCER		\$ 285,494,204.75
Estimación Ingresos por derechos de servicio de Agua Potable		\$ 37,637,624.00
GRAN TOTAL		\$ 323,131,828.75

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, SUMA UN TOTAL REAL A EJERCER DE **\$ 285, 494,204.75** (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 75/100 M.N.). MAS LA ESTIMACION DEL INGRESO POR DERECHO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE POR UN MONTO DE \$ 37,637,624.00, DANDO UN GRAN TOTAL DE \$ 323,131,828.75 (TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 75/100 M.N).

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 19:00 P.M. HORAS DEL DÍA 27 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

----- C. JUAN NÚÑEZ PEREA.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ROGELIO RAMIREZ CONTLA.- SÍNDICO HACENDARIO.- RÚBRICA, C. MAURO ORTEGA MENDOZA.- SÍNDICO JURIDICO.- RÚBRICA, C. HORTENCIA MARROQUIN CRUZ.- REGIDORA.- RÚBRICA, C. JOSÉ AGAPITO ZARAGOZA OROZCO.- REGIDOR.- RÚBRICA, C. KEEYKO PARISSO ESCAMILLA MARTINEZ.- REGIDOR.- RÚBRICA, C. GONZALO RENE FERNANDEZ ESCALANTE.- REGIDOR.- RÚBRICA, C. MA. DE LA LUZ ROJAS MEDRANO.- REGIDORA, C. ANDRES ZAMBRANO REYES.- REGIDOR.- RÚBRICA, C. FERNANDO TAPIA FERNANDEZ.- REGIDOR.- RÚBRICA, C. JESSICA IVONNE CHAVEZ FERNANDEZ.- REGIDORA.- RÚBRICA, C. JUANA GARCÍA ROJAS.- REGIDORA.- RÚBRICA, C. GASTON RIVAS MOLINA.- REGIDOR.- RÚBRICA, C. GERARDO CHAVEZ LÓPEZ.- REGIDOR, RÚBRICA, C. CLAUDIA MARISOL SALAS RUBIO.- REGIDORA; C. MARTHA LETICIA CHAVEZ ORTIZ.- REGIDORA, C. GABRIELA CADENA MEDECIGO.- REGIDORA.- RÚBRICA, C. ALEJANDRA RODRIGUEZ SALAS.- REGIDORA.

Derechos Enterados. 18-09-2015

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISO b) Y 60 FRACCIÓN I INCISO a) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2015**, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDOS DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUILTEPA, HGO., LOS CC. ING. ISRAEL MARTÍNEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO GARCÍA MONROY, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. PROFR. DIONICIO VELÁZQUEZ LÓPEZ, C. MA. EUFEMIA MORALES CHÁVEZ, C. IRAM LÓPEZ GUTIÉRREZ, C. J. SANTOS ANGELES CHAVEZ, C. VERÓNICA MORALES HERNÁNDEZ, C. MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ OTERO, C. PROFR. MARCO ANTONIO MORALES OLVERA, C. PROFRA. ELVIA GÓMEZ MARTÍNEZ Y C. RAQUEL MARTÍNEZ RUBIO, QUIENES EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LAS MENCIONADAS LEYES, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.-----
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA **APROBAR EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMO QUE REGIRÁ LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE ESTE MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).**-----

POR CUANTO AL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE PASÓ LISTA DE ASISTENCIA Y HABIENDO CONCURRIDO LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CITADOS, QUIENES POR CONSTITUIR LA MAYORÍA, SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL Y POR CONSECUENCIA VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ESTA SESIÓN SE TOMEN.-----

EN EL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO, EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DIO LECTURA A LA PROPUESTA HECHA POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA **APROBAR EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMO QUE REGIRÁ LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE ESTE MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC)**, PROPUESTA DE LA CUAL, SE EXPLICAN A CONTINUACIÓN LAS RAZONES POR LAS QUE SE DEBE APROBAR DICHO DOCUMENTO:

DADO QUE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS, CON EL FIN DE LOGRAR SU ADECUADA ARMONIZACIÓN, ESTE ENTE DEBE ADOPTAR E IMPLEMENTAR EN LO PROPIO EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, EL CUAL PERMITIRÁ FACILITAR EL REGISTRO Y LA FISCALIZACIÓN DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS Y, EN GENERAL, CONTRIBUIR A MEDIR LA EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA DEL GASTO E INGRESO PÚBLICO.

EL ÓRGANO DE COORDINACIÓN PARA LA ARMONIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ES EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL CUAL DESEMPEÑA UNA FUNCIÓN ÚNICA DEBIDO A QUE TIENE POR OBJETO LA EMISIÓN DE LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS, CONTABLES, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA QUE APLICARÁN LOS ENTES PÚBLICOS, A TRAVÉS DE LAS MODIFICACIONES, ADICIONES O REFORMAS A SU MARCO JURÍDICO, LO CUAL PODRÍA CONSISTIR EN LA EVENTUAL MODIFICACIÓN O EXPEDICIÓN DE LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LOCAL, SEGÚN SEA EL CASO, ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES.

CONFORME A LO ANTERIOR, EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEBE SER ADOPTADO E IMPLEMENTADO, DEBIDO A QUE ES LA BASE PARA LOGRAR UN MARCO ARMONIZADO DE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE ESTE MUNICIPIO Y DEBERÁ SER ACTUALIZADO POR LOS EVENTOS SUBSECUENTES QUE LO AMERITEN; ASIMISMO, SE ESTABLECERÁ LA FORMA PARA QUE EN CASO DE QUE EXISTAN EN UN FUTURO ENTIDADES PARA MUNICIPALES, ATENDIENDO A SU NATURALEZA, SE AJUSTARÁ A LAS MISMAS.

DICHO DOCUMENTO CONSISTENTE EN 812 FOJAS ÚTILES, ESTUVO A LA VISTA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS, EL CUAL SU ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN SERÁ CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE ESTE MUNICIPIO SE INTEGRARÁ DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS:

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL;
CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DE INFORMACIÓN FINANCIERA;
CAPÍTULO III. PLAN DE CUENTAS;
CAPÍTULO IV. INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS;
CAPÍTULO V. MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE;
CAPÍTULO VI. GUÍAS CONTABILIZADORAS;
CAPÍTULO VII. NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS;
ANEXO I. MATRICES DE CONVERSIÓN.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN DE DICHO MANUAL SERÁ PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DE ESTE MUNICIPIO EL DOCUMENTO DE FORMA COMPLETA.

ACTO SEGUIDO, UNA VEZ MANIFESTADO LO ANTERIOR POR EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y DÁNDOSE POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO ESTE ASUNTO, MISMO QUE FUE APOYADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SE DETERMINA EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO

POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES CONDUCENTES, SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, MISMO QUE REGISTRARÁ LOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE ESTE MUNICIPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC).

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS **15:00 HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS.** -----

LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TLAHUİLTEPA, HIDALGO: C. ING. ISRAEL MARTÍNEZ RIVERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. GREGORIO GARCÍA MONROY, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; PROF. DIONICIO VELÁZQUEZ LÓPEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; MA. EUFEMIA MORALES CHÁVEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. IRAM LÓPEZ GUTIÉRREZ, REGIDOR.- RÚBRICA; J. SANTOS ÁNGELES CHÁVEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; LIC. VERÓNICA MORALES HERNÁNDEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. MA. MAGDALENA RAMÍREZ OTERO, REGIDOR.- RÚBRICA; PROF. MARCO ANTONIO MORALES OLVERA, REGIDOR.- RÚBRICA; PROFRA. ELVIA GÓMEZ MATÍNEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; C. RAQUEL MARTÍNEZ RUBIO, REGIDOR.- RÚBRICA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 030

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y EQUIPO Y APARATOS AUDIOVISUALES; SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y LLANTAS (MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N263-2015	05/10/2015	01/10/2015 10:00 horas	06/10/2015 10:00 horas	08/10/2015 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TABLET GALAXY S DE 16 GB 10.5" MODELO SM-T800NZWATCE		17	PIEZA
2	PANTALLA LED LCD DE 40" FULL HD MODELO 40PFL4409/F8		6	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N264-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	05/10/2015	01/10/2015 11:00 horas	06/10/2015 11:00 horas	08/10/2015 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CURSO DE CERTIFICACIÓN IMPLEMENTANDO CISCO LOS NETWORK SECURITY (IINS)		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N265-2015 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	05/10/2015	01/10/2015 12:00 horas	06/10/2015 12:00 horas	08/10/2015 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LLANTAS 1100-20 DE 14 CAPAS		32	PIEZA
2	LLANTAS 11R 22.5		16	PIEZA
3	LLANTAS 185/65 R14		16	PIEZA
4	LLANTAS 195/R15C		16	PIEZA
5	LLANTAS 31X10 R15 PARTIDAS EN TOTAL)		52	PIEZA

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN E ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 010/2015

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2015-1503-00577** y **SPDRYM-A-FGPAR/GI-2015-1503-00659**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N8-2015	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	09-October-2015	05-October-2015 12:00 horas	12-October-2015 09:00 horas	16-October-2015 09:00 horas
EO-SOPOT-N9-2015	Convocante \$ 400.00 Banco \$360.00	09-October-2015	05-October-2015 10:00 horas	12-October-2015 10:00 horas	16-October-2015 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Caseta de Radiocomunicación Digital Nanjuay, ubicada en la localidad de El Nanjuay (Agua Fría), Municipio de Huehuetla, Hgo.	59 Días Naturales	03-Noviembre-2015	31-Diciembre-2015	\$1'400,000.00
7a. Etapa de Fortalecimiento de la Infraestructura Turística de Centros Históricos en el Corredor de Balnearios Huichapan - Tecozautla, ubicado en la localidad y Municipio de Tecozautla, Hgo.	59 Días Naturales	03-Noviembre-2015	31-Diciembre-2015	\$200,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar los siguientes datos: Nombre de la empresa, R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo y Teléfonos de la empresa a los correos electrónicos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx a partir del día 28 de Septiembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles, en cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, mediante depósito bancario: BBVA Bancomer CIE 615676, Banorte Empresa 12078, Santander Cuenta 65501315205, HSBC RAP 5170, Scotiabank Inverlat 1052, Banamex 073516, Banco del Bajío 2282556 y Banco Azteca Electra 1720188079216, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación**.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación**.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de Septiembre de 2015.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA

Rúbrica

Derechos Enterados. 22-09-2015

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Desarrollo Regional y Metropolitano y la Secretaria de Finanzas y Administración mediante oficios No. SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-1303-00325 de fecha 19 de Mayo de 2015, SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-1303-00359 de fecha 22 de Mayo de 2015, SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-1303-00369 de fecha 22 de Mayo de 2015 y SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-1303-00309 de fecha 19 de Mayo de 2015; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEDES/DGA-2015-01-LP	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	09 de Octubre	09 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas	12 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas	16 de Octubre de 2015 a las 09:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LOCALIDAD DE LAS MORAS, MUNICIPIO DE PISAFLORES "CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO"	50 Días Naturales	22 de Octubre de 2015	20 de Diciembre de 2015	\$290,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEDES/DGA-2015-02-LP	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	09 de Octubre	09 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas	12 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas	16 de Octubre de 2015 a las 10:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LOCALIDAD DE JALTOCAN, MUNICIPIO DE JALTOCAN "CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO"	50 Días Naturales	22 de Octubre de 2015	20 de Diciembre de 2015	\$435,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEDES/DGA-2015-03-LP	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	09 de Octubre	09 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas	12 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas	16 de Octubre de 2015 a las 11:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LOCALIDAD DE IXTAGUATLA, MUNICIPIO DE LOLOTLA "CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO"	50 Días Naturales	22 de Octubre de 2015	20 de Diciembre de 2015	\$290,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SEDES/DGA-2015-04-LP	Convocante: \$ 400.00 Banco \$ 360.00	09 de Octubre	09 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas	12 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas	16 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
LOCALIDAD DE TZAPOTITLA, MUNICIPIO DE HUAZALINGO "CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO"	50 Días Naturales	22 de Octubre de 2015	20 de Diciembre de 2015	\$420,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.sedeso.hidalgo.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **La Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social Boulevard Everardo Márquez no. 101, centro comercial "Plaza Bella", Col. Periodistas, Pachuca Hidalgo, C.P. 42060**, de lunes a viernes de **09:00 a 16:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Secretaría de Desarrollo Social** (este pago no es reembolsable) En Banco mediante depósito a la cuenta No. **195222370** de **BBVA BANCOMER** Sucursal 7694, (**CLABE INTERBANCARIA 012290001952223703**) a favor de La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: El establecido en las Bases de Licitación.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social Boulevard Everardo Márquez no. 101, centro comercial "Plaza Bella", Col. Periodistas, Pachuca Hidalgo, C.P. 42060v

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones: La Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social Boulevard Everardo Márquez no. 101, centro comercial "Plaza Bella", Col. Periodistas, Pachuca Hidalgo, C.P. 42060

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto Hgo, a 28 de Septiembre de 2015

Lic. Mayka Ortega Eguiluz

Rúbrica

Derechos Enterados. 23-09-2015

C O N V O C A T O R I A

CORRE EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO **884/2011** SEGUIDO POR EL TRABAJADOR **C. GERONIMO DUARTE MARTINEZ**, EN CONTRA DE **AUTOBUSES METZCOS FLECHA ROJA, S.A. DE C.V.**, EL EMBARGO PRACTICADO POR ESTA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE EJECUCION SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LA ALAMEDA", PROPIEDAD DE AUTOBUSES METZCOS FLECHA ROJA, S.A. DE C.V., CUYAS COLINDANCIAS SON AL NORTE, EN TRES LÍNEAS IRREGULARES DE 19.40 METROS Y 11.80 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR SANTIAGO RAMÍREZ, EN 22.50 Y COLINDA CON EL SEÑOR HUMBERTO PÉREZ; AL SUR 42.00 METROS COLINDA CON CARRETERA A PACHUCA; AL ORIENTE 71.40 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN A LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRÁULICOS; AL PONIENTE 71.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE DEMETRIO MORALES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,123.15 METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 38, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1979 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITITLAN, HIDALGO, Y CON UN VALOR COMERCIAL DEL AVALUÓ DEL INMUEBLE DEL BIEN EMBARGADO DE \$3,535,703.70 PESOS, PARA QUE CONCURRAN AL **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SITO EN **BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL NÚMERO 1504, COLONIA ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, C.P. 42084, PACHUCA DE SOTO HIDALGO**, A LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, POR LO QUE LOS POSTORES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA AUTORIDAD, DEMOSTRARÁN SU POSTURA LEGAL SIENDO ESTA LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO AVALUO. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EL EFECTO QUE SE INDICA EN EL PROEMIO DE ESTA CONVOCATORIA.

PACHUCA, HGO. A 18 DE AGOSTO DEL 2015
C. SECRETARIO GENERAL Y DE ACUERDOS

LIC. ERIKA SANTIAGO FUENTES.

RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-09-2015

Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo

CONVOCATORIA-IAIPGH-LPN-01-A/2015

EL Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, en con fundamento en los artículos 32, 32 Bis, 36, 37, y demás relativos de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo*; 1, 22, 24, 27 y demás relativos, del Reglamento de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo*, convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Licitación Pública Nacional No. IAIPGH-LPN-01-A/2015 para la adquisición de vehículos para el Instituto, de conformidad con lo siguiente

Licitación Pública Nacional No. IAIPGH-01-2015 (presencial)

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
IAIPGH-LPN-01-A/2015	\$400.00	5/10/2015	30/09/2015 12:00 horas	6/10/2015 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Vehículos para el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo	5	Vehículo

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el **Anexo No. 1** de las bases de esta licitación.
- II. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- III. Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, calle de Magnolia No. 700 Fracc. la Hacienda C. P. 42090, Pachuca, Hidalgo; en el siguiente horario: de 10: 00 a 15:00 hrs. La forma de pago puede ser en efectivo ó mediante depósito en la Institución Bancaria BBVVA Bancomer a la cuenta No. 0186440584, así como a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 012290001864405842,. Este pago no es reembolsable.
- IV. Todos los eventos se llevarán a cabo en: oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, calle de Magnolia No. 700 Fracc. la Hacienda C. P. 42090, Pachuca, Hidalgo
- V. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura de Propuestas Técnicas y Económicas
- VI. El licitante ganador deberá entregar cada uno de los bienes en el tiempo de entrega establecido en el **Anexo 1** y en su caso lo resultante de la Junta de Aclaraciones.
- VII. Las condiciones de pago serán: se otorgará un anticipo del 40% una vez que se firme el contrato y el 60% restante contra entrega de los instrumentos a entera satisfacción del Convocante.
- VIII. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Pachuca de soto, estado de hidalgo, a 23 de septiembre de 2015

Lic. Maximina Enciso Badillo

Secretario Operativo del Comité de Adquisiciones Arrendamientos
y Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo
Rúbrica

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano y la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio número: SPDRYM-A-FGPAR/GI-2015-2204-00196, de fecha 17 de abril de 2015; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-FGPAR15-LE-001-2015	Convocante \$400.00 Banco \$360.00	09-oct-2015	09-oct-2015 11:00 hrs.	12-oct-2015 11:00 hrs.	16-oct-2015 11:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Construcción del Centro de Salud de Eloxochitlán "		180 días naturales	23-oct-2015	19-abr-2016	\$1,080,000.00

I. Venta de Bases

* Las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.salud.hidalgo.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante con comprobante de depósito a la cuenta 04703820912, clabe estandarizada 044290047038209123, en la institución bancaria Scotiabank plaza Pachuca sucursal 006, este pago no es reembolsable y será canjeable por recibo de pago expedido por los Servicios de Salud de Hidalgo.

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**.

III. Visita al lugar de la Obra

* SSH-FGPAR15-LE-001-2015: **Calle 16 de septiembre S/N Barrio El Calvario, C.P. 43330, Municipio de Eloxochitlán, Estado de Hidalgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Boulevard Nuevo Hidalgo, número 102, edificio 2, tercer piso, Colonia Tulipanes, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente,

mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo
28 de septiembre de 2015

A t e n t a m e n t e

Rúbrica
L.A.E. Carlos Alberto García Sánchez
Titular del Área de Administración y Finanzas
de los Servicios de Salud de Hidalgo

Derechos Enterados. 23-09-2015

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano** mediante oficio No. **SPDRYM-A-FBPSF/GI-2015-6020-00757** de fecha **19 de Agosto del 2015**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813020955-N3-2015	convocante\$300.00 Banco\$260.00	02/10/2015	02/10/2015 10:00 Hrs.	05/10/2015 10:00 Hrs.	09/10/2015 11:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
APERTURA DE CAMINO RURAL SAN JUAN AMAQUE-OTATLA EN LA LOCALIDAD DE OTATLA, EN EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HGO.		90 DÍAS NATURALES	10 DE OCTUBRE DEL 2015	07 DE ENERO 2016	\$ 1'000,000.00

I. Venta de Bases

* Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet www.eloxochitlan.gob.mx para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Eloxochitlán, Hgo.**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. A 14:00 Hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Eloxochitlán, Hgo.**, o en Banco mediante depósito a la cuenta **Nº 0860149862** de sucursal **2486 Banorte**, a nombre de **Municipio de Eloxochitlán**

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **CAMINOS RURALES**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Eloxochitlán, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Eloxochitlán, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Eloxochitlán, Hidalgo a 28 de Septiembre del 2015.

A t e n t a m e n t e:

**El Presidente Municipal Constitucional de
Eloxochitlán, Hgo.**

C. Baltasar Hernández Delgado

RUBRICA

Derechos Enterados. 23-09-2015

**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 004/2015
LICITACIÓN PÚBLICA**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-028-008 y SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-028-009** de fecha **28 de Agosto y 02 de Septiembre del 2015**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2015-FAISM-LP-07	convocante \$300.00 Banco\$260.00	2/10/2015	2/10/2015 10:00 Hrs.	05/10/2015 10:00 Hrs.	09/10/2015 10:00 Hrs.
PMH-2015-FAISM-LP-08	convocante \$300.00 Banco\$260.00	2/10/2015	2/10/2015 12:00 Hrs.	05/10/2015 12:00 Hrs.	09/10/2015 12:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA		120 DÍAS NATURALES	10-OCTUBRE-2015	6/FEBRERO/2016	\$460,000.00
MEJORAMIENTO DE AULAS EN ESCUELA TELESECUNDARIA NUM. 103 (CLAVE 13DTV0103W) EN LA LOCALIDAD DE MACUXTEPETLA		120 DÍAS NATURALES	10-OCTUBRE-2015	6/FEBRERO/2016	\$570,000.00

II. Venta de Bases

* para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Huejutla de Reyes, Hgo**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. a 14:00 hrs**. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**, o en Banco mediante deposito a la cuenta **N° 0860149862** de sucursal **2486 Banorte**, a nombre de **Municipio de Huejutla de Reyes**.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **DR.- DRENAJE Y/O SS.-SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y EDIFICACION.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Juntas del municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes, Hidalgo a 28 de Septiembre del 2015.

**A T E N T A M E N T E:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL
Rúbrica

Derechos Enterados. 23-09-2015

**MUNICIPIO DE METZTITLÁN
LICITACIÓN PÚBLICA**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano** mediante oficio No. **SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-6037-00414** y **SPDRYM-A-FAISE/GI-2015-6037-00415** de fecha 01 de Junio de 2015; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMETZ-LPN-003-2015	convocante \$300.00 Banco \$260.00	02/10/2015	02/10/2015 10:00 Hrs.	05/10/2015 12:00 Hrs.	09/10/2015 12:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Drenaje Sanitario Santa Mónica Autempa; Localidad de Santa Mónica Autempa Municipio de Metztlán		83 DÍAS NATURALES	10 DE OCTUBRE DEL 2015	31 DE DICIEMBRE 2015	\$ '400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MMETZ-LPN-004-2015	convocante \$300.00 Banco \$260.00	02/10/2015	02/10/2015 09:00 Hrs.	05/10/2015 11:00 Hrs.	09/10/2015 11:00 Hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Drenaje Sanitario San Cristóbal Localidad de San Cristóbal Municipio de Metztlán		83 DÍAS NATURALES	10 DE OCTUBRE DEL 2015	31 DE DICIEMBRE 2015	\$ 400,000.00

I. Venta de Bases

* Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet www.Metztlan.gob.mx para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **municipio de Metztlán, Hgo.**, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas, de lunes a viernes de **09:00 Hrs. A 14:00 Hrs.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Metztlán, Hgo.**, o en Banco mediante depósito a la cuenta **Nº 0860149862** de sucursal **2486 Banorte**, a nombre de **Municipio de Metztlán**

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de las licitaciones.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **DRENAJE.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Metztlán, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Metztlán, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Metztlán, Hidalgo a 28 de Septiembre del 2015.

Atentamente:

**El Presidente Municipal Constitucional de
Metztlán, Hgo.
PROF. Wilibardo López cervantes
Rúbrica**

Derechos Enterados. 23-09-2015

Municipio de Tepehuacán de Guerrero

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficios No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-062-001 de fecha 27 de julio y No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2015-062-006 de fecha 19 de agosto; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2015-062-005	Convocante: \$ 400	02/10/2015	02/10/2015 10:00 HRS	05/10/2015 10:00 HRS.	09/10/2015 10:00 HRS.	SAN ANTONIO, CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	81 DIAS NATURALES	12/10/2015	31/12/2015	\$300,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2015-062-007	Convocante: \$ 400	02/10/2015	02/10/2015 11:00 HRS	05/10/2015 11:00 HRS.	09/10/2015 11:00 HRS.	VILLA DE OCAMPO, CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	81 DIAS NATURALES	12/10/2015	31/12/2015	\$300,000.00
MTG-LIC-OBRA-FAISM-2015-062-023	Convocante: \$ 400	02/10/2015	02/10/2015 12:00 HRS	05/10/2015 12:00 HRS.	09/10/2015 12:00 HRS.	TENANGO, CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO	81 DIAS NATURALES	12/10/2015	31/12/2015	\$500,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.tepehuacandeguerrero.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de La Tesorería del Municipio de Tepehuacán de Gro., (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de las licitaciones.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Palacio Municipal S/N Col. Centro, Tepehuacán de Gro., Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas de la Presidencia Municipal.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tepehuacán de Guerrero, Hgo., a 28 de septiembre de 2015

**Lic. Ma. Magdalena Espinosa Hernández.
Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica**

**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 32, 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública **Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://tulancingo.gob.mx/dif> o bien en: las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Tulancingo, ubicada en planta baja del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, sita Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 75 5 84 50 ext.1176, los días 28 de Septiembre al 01 de Octubre del año en curso de las 08:30 hrs. a las 11:00 hrs.

Licitación número SMDIF-TGO-LP-001/2015

Objeto de la Licitación	Adquisición de Camioneta nueva
Volumen a adquirir	01 Concepto
Fecha de publicación	28 de Septiembre de 2015
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	01 de Octubre de 2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre de 2015 a las 11:00 hrs.
Fallo	07 de Octubre de 2015 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hgo. A 28 de Septiembre de 2015

RÚBRICA

L.C. DANIEL ANTONIO MONROY
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL SMDIF DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

Derechos Enterados. 22-09-2015

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Coordinación de la División de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo**, mediante oficios N° **CAF/572/2015** y **CAF/603/2015** de fecha **13 de Agosto de 2015** y **CAF/681/2015** de fecha **17 de septiembre de 2015** respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N2-2015	Convocante \$400.00 Banco \$ 360.00	2-Oct -2015	2-Oct -2015 12:00 HRS	5-Oct-2015 10:00 HRS	9-Oct-2015 10:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		-Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"Construcción de la Segunda Etapa del Edificio de aulas (planta alta) en la Escuela Superior de Huejutla".		180 días naturales	26-Oct-15	22-Abril-2016	\$ 1'900,000.00
No. de licitación SEGUNDO PROCEDIMIENTO	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N3-2015	Convocante \$400.00 Banco \$ 360.00	2-Oct -2015	2-Oct -2015 10:00 HRS	5-Oct-2015 12:00 HRS	9-Oct-2015 12:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		-Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Introducción de servicios y obra exterior en módulo de aulas de la Escuela Superior de Actopan.		180 días naturales	26-Oct-15	22-Abril-2016	\$ 330,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N4-2015	Convocante \$400.00 Banco \$ 360.00	2-Oct -2015	2-Oct -2015 10:00 HRS	5-Oct-2015 14:00 HRS	9-Oct-2015 14:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		-Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción del edificio de Laboratorios para la Escuela Preparatoria Núm. 1		240 días naturales	26-Oct-15	21-Junio-2016	\$ 9'700,000.00

I.- Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.uaeh.edu.mx/ y para consulta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: (este pago no es reembolsable). En Banco mediante depósito a la cuenta No. **122/8042958 de la Sucursal Banamex**, a nombre de Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes será: para UAEH-LPNO-N2-2015 en la Escuela Superior de Huejutla, en Calle Acceso Principal S/N A Corredor Industrial Col. Parque De Poblamiento Mpio. Huejutla De Reyes, para UEH-LPNO-N3-2015 en: Escuela Superior De Actopan, Carr. México Laredo Km. 120.5 Prol. Abasolo S/N Comunidad Daxtha, Hgo., para UAEH-LPNO-N4-2015 en la Escuela Preparatoria N° 1, Prol. Av. Juárez s/n Pachuca, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: auditorio de las torres de rectoría, carr. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 28 de Septiembre de 2015

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
R Ú B R I C A

Derechos Enterados. 22-09-2015

AVISO DE LIQUIDACIÓN

"Primera publicación"

CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que **CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.**, se encuentra en **proceso de liquidación**, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

a).- Con fecha 25 de junio del año 2015, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Socios, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de liquidación anticipada de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al ciudadano **JUAN SOTO LIRA**.

b).- La liquidación se realiza con base en el Balance General elaborado con fecha 31 de julio del año 2015.

c).- transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.**, para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A. EN LIQUIDACIÓN

RFC: CGP761231BU4

CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2015

CEMENTO A GRANEL PACHUCA, S.A.
ESTADO DE RESULTANDOS AL 31 DE JULIO DE 2015

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ACUMULADO</u>	<u>%</u>
<u>CIRCULANTE</u>	0.00		INGRESOS	0.00	100%
			REBAJAS S/INGRESOS		
<u>FIJO</u>		0.00	DESCUENTOS S/INGRESOS		
			INGRESOS NETOS	0.00	
		<u>CAPITAL</u>	COSTO DE VENTAS	<u>0.00</u>	
		0.00	UTILIDAD BRUTA	0.00	
		PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	GASTOS DE OPERACIÓN		
		RESULTADO DEL EJERCICIO	GASTOS GENERALES	0.00	
	0.00	SUMA DEL CAPITAL	UTILIDAD DE OPERACIÓN	0.00	
	<u>0.00</u>	SUMA PASIVO + CAPITAL	GASTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	
<u>SUMA DEL ACTIVO</u>	<u>0.00</u>		UTILIDAD ANTES DE ISR	0.00	
			ISR	0.00	
			UTILIDAD NETA (PERDIDA)	0.00	

RUBRICA

JUAN SOTO LIRA
LIQUIDADOR

3 - 1

Derechos Enterados 21-09-2015

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 268/2013**

En los autos del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **MA. NATIVIDAD BALTAZAR ALBARRAN**, en contra de **EDUARDO PABLO SANCHEZ PARRA**, expediente número **268/2013**;

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 13 trece de Agosto de 2015 dos mil quince. Por presentada Ma. Natividad Baltazar Albarrán, por su propio derecho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121 fracción II, 127, 254 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

- I. Visto las manifestaciones que refiere la actuario adscrita en las diligencias de fecha 17 diecisiete de Junio del presente año, mediante las cuales refieren no haber sido localizado domicilio alguno de José Luis Lozada Carreón, se autoriza el emplazamiento a la Sucesión a bienes de José Luis Lozada Carreón y como lo solicita la ocursoante por medio de edictos.
- II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a la Sucesión a bienes de José Luis Lozada Carreón, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizará por medio de cédula y para el supuesto de que conteste y no realice tal señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista.
- III. Se requiere a la parte actora, para que realice los trámites y gestiones necesarios para la elaboración y trámite de los edictos antes ordenados para que por su conducto sean presentados ante su destinatario, quedando obligado a exhibir el acuse respectivo dentro de los 3 tres días siguientes al de su recepción.
- IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

AUTO DE FECHA 12 DOCE DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de mayo del año 2015 dos mil quince. Por presentada Ma. Natividad Baltazar Albarrán, con su escrito de cuenta, del que visto lo solicitado y dada cuenta de ello a al Titular de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 111, 113, 127 y 254 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

- I. Como lo solicita la promovente y de conformidad con lo acordado por auto de fecha 03 tres de noviembre de 2014 dos mil catorce, se faculta a la Actuario de la adscripción para que indistintamente en cualquiera de los domicilios señalados en autos y siguiendo las formalidades de ley, proceda a emplazar a la Sucesión a bienes de José Luis Lozada Carreón, para lo cual deberá cerciorarse la Actuario en funciones en forma fehaciente, sobre la persona que se encuentre desempeñando el cargo de albacea, para que dentro del término de 9 nueve días dé contestación a la demanda instaurada por Ma. Natividad Baltazar Albarrán en virtud de haberle señalado como litisconsorte pasivo, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y en lo sucesivo se le notificará por cédula; así mismo, requirírase al referido albacea para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de apersonarse y no hacer este señalamiento se le notificará por medio de lista.
- II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 dos de Septiembre de 2015.-**EL ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-09-2015

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 721/2014

En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SILVIA RAMÍREZ MORALES** en contra de **SOTERO SANCHEZ GONZALEZ COMO DEUDOR HIPOTECARIO Y RAMONA MALDONADO DE JESUS COMO OBLIGADA SOLIDARIA**; del expediente número **721/2014**, se dicto un acuerdo de fecha 10 diez de mayo de 2015 que a la letra dice: - I.- Se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de gravamen del predio motivo del presente juicio, el cual se manda a agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar. II.- Consecuentemente se convoca a postores para la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**. III.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del predio identificado como lote 6, de la manzana 38, de la zona 1, ubicado en Calle sin nombre del Poblado de Santa Ana Atzacapotzaltongo, Municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo. IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, en **EL "SOL DE HIDALGO"**, **EDICIÓN REGIONAL**, así como en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

A T E N T A M E N T E

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; SEPTIEMBRE 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-09-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 743/2013

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LAS CC. LICs. LINA POCHOTL GUZMÁN GALLEGOS Y/O NÉLIDA FRANCO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE MANUEL EDGAR DE CHÁVEZ ARTEAGA Y MA. JOAQUINA VARGAS TREJO, EN CONTRA DE MA. LIBIA ORTIZ GONZÁLEZ COMO DEUDOR PRINCIPAL, Y FRANCISCO LÓPEZ TAPIA COMO AVAL, EXPEDIENTE NÚMERO 743/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA 03, TRES, 24 VEINTICUATRO Y 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2015, DOS MIL QUINCE, RESPECTIVAMENTE, QUE A LA LETRA DICEN: AUTO DE FECHA 03 TRES DE AGOSTO DE 2015, DOS MIL QUINCE:

- I. Por hechas las manifestaciones que dejó vertidas en el escrito de cuenta.
- II. Como lo solicitó, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 19 diecinueve de agosto de 2013 dos mil trece, consistente en un predio urbano, sito en calle Benito Juárez número 61, Colonia Centro, Cuauhtepac de Hinojosa, Hidalgo, inscrito bajo la partida número 1318, tomo III, libro I, sección primera, según asiento de fecha 16 dieciséis de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve del Registro Público de la Propiedad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 15 quince de octubre del año 2015 dos mil quince.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,300, 000.00 un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces, de nueve en nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la ubicación del inmueble y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo".
- VI. Notifíquese y cúmplase.

AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE:

I. Agréguese a los autos los edictos que se acompañaron al de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.

II. Como lo solicitó, se aclara el punto V del auto de fecha 3 tres de agosto del año en curso, toda vez que por error involuntario se ordenó la publicación de edictos por 3 tres veces, de nueve en nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la ubicación del inmueble y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo"; cuando lo correcto es "publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la ubicación del inmueble y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo", aclaración que se hace para todos los efectos a que haya lugar.

AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE:

I. Se aclara el punto V del auto de fecha 24 veinticuatro de agosto toda vez que se estableció "publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la ubicación del inmueble y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo", cuando lo correcto es "publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, la ubicación del inmueble y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, denominado "El Sol de Tulancingo", aclaración que se hace para todos los efectos a que haya lugar.

Así lo proveyó y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretaría de Acuerdos, licenciada SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que autoriza y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2015.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados.09-09-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1001/2013**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 1001/2013, relativo al JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA, promovido por **SABRINA MORALES FERNANDEZ**, por su propio derecho y en representación de su menor hija **ABRIL MORALES OLIVARES**, en contra de **CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES**, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 26 veintiséis de Junio de 2015 dos mil quince.- Por presentada SABRINA MORALES FERNANDEZ con sus 2 dos escritos de cuenta, de los cuales visto lo solicitado con fundamento en los artículos 37, 76, 78 y 87 del Código de Procedimientos Familiares, así como las tesis que a la letra dicen: "**EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). . . .**" **CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes."** Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda: - I.- Se tiene a la promovente exhibiendo con el escrito de cuenta 2 dos oficios procedentes de Telecomunicaciones de México, Administración Telegráfica en Cd. B. de Sahagún, Hidalgo, mediante los cuales se informa a esta Autoridad que en los registros físicos pertenecientes a esa oficina, no se encontró registrado ningún domicilio del C. CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES; los oficios anexos al de cuenta agréguese a los autos para que surtan sus efectos legales que haya lugar.- II.- Toda vez que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena se desprende que se ignora cuál sea la residencia de la parte demandada CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, en consecuencia y visto el estado procesal que guarda el presente juicio se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. - III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por SABRINA MORALES FERNANDEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de cedula, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la primera secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción para que se instruya la parte. - IV.- Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, licenciada STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN que autentica y da fe. "Dos firmas ilegibles. Srio."

3 - 3

APAN, HIDALGO, 07 DE JULIO DE 2015.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2015

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 172/2015**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 172/2015, relativo al procedimiento familiar especial de DIVORCIO UNILATERAL, promovido por SABRINA MORALES FERNANDEZ, en contra de CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, se ordenó lo siguiente: Apan, Hidalgo, a 2 dos de julio de 2015 dos mil quince. - Por presentada SABRINA MORALES FERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 37, 76, 78, 87, 303, 304, 305, 327 al 336 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:- I.- - II.- - III.- En consecuencia de los puntos que anteceden y visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, por ello se ordena realizar la notificación de la solicitud de divorcio Unilateral por medio de edictos. IV.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional, haciéndole saber a CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a exhibir su contrapropuesta o a manifestar su conformidad con el convenio exhibido, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a CARLOS FRANCISCO MORALES OLIVARES, que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la divorciante. IV.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentica y da fe.

3 - 3

APAN, HIDALGO, 9 DE JULIO DE 2015.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-09-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 307/2015

EXPEDIENTE NÚMERO: 307/2015 En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, a 14 catorce de Agosto del año 2015 dos mil quince. Por presentada DORA LUZ SANCHEZ DELGADILLO, con su escrito de cuenta y anexo, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253 y 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL...", SE ACUERDA: I.- Se tiene a la promovente exhibiendo la contestación del oficio girado al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Distrito Judicial, en el cual se hace del conocimiento a esta autoridad que la empresa denominada Inmobiliaria Tollan, S.A. solamente se encuentra inscrita en dicha dependencia con domicilio en Tulancingo Hidalgo, sin especificar calle, numero o colonia, mismo que se manda agregar a sus autos a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como se solicita y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con la empresa denominada Inmobiliaria Tollan, S.A., ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, emplácese a la empresa denominada Inmobiliaria Tollan, S.A. a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Tulancingo (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula; así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido para el caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. III.- Dado que la publicación de edictos devenga derecho de pago, quedan a disposición en esta secretaría de la promovente, para que por su conducto se realice el trámite respectivo, previa solicitud que se haga. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

INSERTOS.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Tulancingo (periódico local de mayor circulación).

3 - 3

A T E N T A M E N T E

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 07-09-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 649/2015

En cumplimiento del auto de fecha 07 siete de agosto del año 2015 dos mil quince, dictado dentro del Juicio **Ordinario Civil**, promovido por **TOMAS GONZALEZ RANGEL** en contra de **ALFONSO LINDAN BARRAGAN**, expediente número **649/2015**, - - - por presentado **TOMAS GONZALEZ RANGEL**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 111, 121 fracción II, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA** - - - I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de las contestaciones a los oficios girados se desprende que no se localizó domicilio del demandado **ALFONSO LINDAN BARRAGAN**, se autoriza el emplazamiento del demandado por Edictos. - - - II.- En consecuencia publíquense los edictos por 03 tres VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y Diario "**SINTESIS**", haciéndole saber al demandado **ALFONSO LINDAN BARRAGAN** que existe una demanda instaurada en su contra por **TOMAS GONZALEZ RANGEL** quien le reclama las siguientes prestaciones: - - - a) el otorgamiento y firma de escritura respecto de la compraventa que realizamos de la totalidad de un predio rustico, sin nombre ubicado en la primera sección de El Llano Municipio de tula de Allende, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 753, fojas 432, del Tomo 1º, Volumen 0, Libro 0, Sección 5ª de fecha 28 de veintiocho de Agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: - - - **AL NORTE**: 57:50 metros linda con vendedora **MERCEDES HERMELINDA MONROY RIVERA**. - - - **AL SUR**: 59:20 metros linda con carretera Tula- refinería actualmente Calle **VALENTIN GOMEZ FARIAS**. - - - **AL ORIENTE**: en 75 setenta y cinco metros linda con **LUIS RIVERA MONROY** actualmente con **ALFREDO NAREZ PEREZ**. - - - **PONIENTE**: 31.75 metros linda con camino que conduce al centro del Pueblo Primera Sección de El Llano, actualmente con Calle Liberación Nacional. - - - b).- El pago de gastos y costas de escrituración. - c).- El pago de Gastos y costas que se origine en el presente juicio y que debe presentarse dentro del término de 40 días **CUARENTA DIAS** a contestar la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de CEDULA que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado; término que se empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico OFICIAL DEL ESTADO, asimismo se hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.-

Publíquense edictos por 03 TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado y Diario "**SINTESIS**".

3 - 3

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, 31 de Agosto de 2015.-C. ACTUARIO.-LIC. **EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-09-2015

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1024/2013

- - - En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **EFRAÍN DIEGO GARCÍA Y NORMA YSLAS MARTINEZ**, expediente número: **1024/2013**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 1024/2013 ESPECIAL HIPOTECARIO Tulancingo de Bravo, Hidalgo; 27 veintisiete de agosto de 2015 dos mil quince. Por presentado el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por conducto de sus apoderados legales **LICS. ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 324, 409, 473, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto se convoca postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las **10:00 HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE**, respecto del bien inmueble consistente en el predio urbano con casa habitación, identificado como **LOTE 20, DE LA MANZANA 20, MARCADOS CON EL NÚMERO OFICIAL 95, DE LA CALLE VALLE DE LOS ENAMORADOS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SEGUNDA ETAPA BOSQUES DE SANTIAGO", UBICADO AL ORIENTE DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DE SANTIAGO", DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO**, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 3619, tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$309,200.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad, que es "El Sol de Tulancingo". IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos

del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A s í lo acordó y firma, la Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.

INSERTOS: Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que es "El Sol de Hidalgo".

2 - 2

A T E N T A M E N T E**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-C. ACTUARIO.-LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-09-2015

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 303/2014**

Dentro de los autos del expediente número 303/2014, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ONESIMA CASTILLO que también fue conocida con el nombre de LEONOR CASTILLO GARCIA denunciado por BERTHA CASTILLO GARCIA y/o BERTHA FLORINA CASTILLO GARCIA y/o FLORINA CASTILLO y/o FLORINA CASTILLO DE ORTEGA, MARIA FELIX LUISA CASTILLO GARCIA y ERNESTO CORINO CASTILLO GARCIA se dictó auto que a la letra dice: "Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre del 2014 dos mil catorce Visto el Estado procesal que guardan los presentes autos con fundamento en los artículos 55, 111, 113, 116, 269, 296 y 297 del Código de Procedimientos Civiles, concatenado a la tesis jurisprudencial número 125, visible en la página 372, parte IV, tercera sala del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes contendientes del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes, además de que en ellas se respeta el principio de igualdad procesal deben recibirse y valorarse las pruebas cumpliéndose todos los requisitos exigidos por la Ley Judicial de la Federación, Tomo 163-168 Cuarta Parte, Página: 195 Se acuerda I.- Si bien es cierto en el presente asunto se ha ordenado dictar el auto declarativo que en derecho proceda, también lo es que del estudio que se hizo de las actuaciones que integran el presente asunto, se desprende que no se encuentran ordenados los edictos que alude el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como también que del acta de nacimiento de la de cujus se desprende que la misma fue registrada por persona distinta. II.- En consecuencia del punto que antecede se requiere a los denunciados a efecto de que con documento idóneo acrediten el entroncamiento de los mismos con la de cujus III.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza parientes colaterales del de cujus dentro del segundo grado, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado. III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VALAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 21 DE ABRIL DEL 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2015

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 753/2010**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un Juicio **ORDINARIO CIVIL** expediente **753/2010** promovido por **JOSE LUIS CRUZ OLVERA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GUADALUPE CRUZ RODRÍGUEZ** en contra de **SALUSTIA VEGA TAPIA** en el mismo se dictó un auto de fecha 1° primero de Septiembre de 2015 dos mil quince y que en lo conducente dice:

--- I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

--- II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en Calle Tolcayuca, Lote 223-A, Manzana 19, colonia Javier Rojo Gómez, ciudad Sahagún Municipio de Tepeapulco Hidalgo; cuyas demás características obran en autos, señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

--- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,333,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

--- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de información local de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores del Juzgado, sitios públicos de costumbre y en el inmueble materia del remate.

--- V.- Con la facultad que le concede al suscrito Juez el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, como medio de publicidad para convocar postores se ordena también publicar los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el periódico de información local de la ubicación del inmueble, denominado "El Sol de Hidalgo región Apan-Sahagun".

--- VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste quedan a la vista de los interesados y en la primera secretaria de este tribunal el avalúo del inmueble materia de la venta.

--- VII.- Notifíquese y Cúmplase.

--- Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA**, que actúa con Secretario **LICENCIADA ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fe.

2 - 2

Apan, Hidalgo a 07 siete de Septiembre de 2015.-La C. Actuario.-Lic. Jessica Claudia Ponce de León Cea.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2015

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 942/2007**

--- En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por **GERARDO VERA PINEDA en su carácter de apoderado legal MARGARITA PINEDA MEZA** en contra de **PRODUCTOS INDUSTRIALIZADOS DEL MAGUEY SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA**, expediente número **942/2007**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince. Por presentado GERARDO VERA PINEDA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 324, 409, 473, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Atento a lo manifestado por el promovente y vistas las constancias de autos, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tendrá como avalúo el presentado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate. II.- Visto el estado procesal que guardan las actuaciones, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 HORAS DEL DÍA 8 OCHO DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, respecto del bien inmueble consistente en UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RÚSTICO SIN CONSTRUCCIONES, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, con las medidas y colindancias que obran descritas en autos; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 1439, tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 20 veinte de junio de 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$667,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS, CERO

CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, que es "El Sol de Hidalgo". V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. A s í lo acordó y firma, la LIC. MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, Jueza Segundo de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E
TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO; 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2015.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 07-09-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 902/2015

EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, SE ESTA PROMOVRIENDO UN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUCILA SANTIAGO QUIEN EN VIDA FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE LUCILA SANTIAGO MENDOZA PROMOVIDO POR AGUSTIN SANTIAGO MENDOZA. EXPEDIENTE 902/2015.

SE ORDENA PUBLICAR EL AUTO DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2015 QUE A LETRA DICE: POR PRESENTADO AGUSTÍN SANTIAGO MENDOZA, SE ACUERDA:

I.-..... II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- EN RAZÓN DE QUE EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO LO DENUNCIA EL PROMOVENTE AGUSTÍN SANTIAGO MENDOZA, QUIEN RESULTA SER PARIENTE COLATERAL EN PRIMER GRADO, ES DECIR, **HERMANO** DE LA DE CUJUS LUCILA SANTIAGO QUIEN TAMBIEN EN VIDA FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE LUCILA SANTIAGO MENDOZA, PUBLÍQUESE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRES, ASÍ COMO EN LOS TABLERO NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE LUCILA SANTIAGO QUIEN TAMBIEN EN VIDA FUE CONOCIDA CON EL NOMBRE DE LUCILA SANTIAGO MENDOZA, Y EL GRADO DE PARENTESCO DE QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SI A SUS INTERESES CONVINIERE, ASÍ COMO LO MARCA EL ARTICULO 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE HIDALGO. VIII.- IX.- X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA, QUE AUTENTICA Y DA FE

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO A 20 DE AGOSTO DE 2015.- ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 14-09-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTOS

EXPEDIENTE NÚMERO 155/2010

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal MARÍA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, EN CONTRA DE ERIKA ANGELES ALVAREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 155/2010, EN AUDIENCIA CON FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como Lote 250, Manzana III, Calle Séptima Cerrada del Bronce, número 305, del fraccionamiento denominado Colinas de Plata, Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 114058, Libro 1, Sección 1, de fecha 23 veintitrés de julio de 2003 dos mil tres, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$447,800.00 (cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III.- Publíquense los edictos correspondiente por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 2

A T E N T A M E N T E
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AGOSTO DE 2015.- ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 17-09-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1036/2014

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN MANUEL FLORES GALVAN por conducto de su endosatario en procuración LICENCIADO RAFAEL CAMPOY HERNANDEZ en contra de IMELDA PORTILLO ESCAMILLA, Expediente 1036/2014, se dictó un auto de fecha 14 catorce de Septiembre de 2015 dos mil quince, que en lo conducente dice: - - - - - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 552, 553, 554, 555, 556, 557 y 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

- - - I.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, a las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE**. - - - II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, correspondiente al PREDIO RUSTICO UBICADO EN DAJIEDHI, MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO.- - - III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Actopan, Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.- - - IV.- Notifíquese y cúmplase.- - - - - Así lo acordó y firmo la Ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA que autentica y da fe. - - - - Dos firmas rubricas ilegibles.

3 - 1

Actopan, Hgo., 18 de Septiembre de 2015.-ACTUARIO ADSCRITA.-LIC. SILVIA C. RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 23-09-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

NÚMERO DE EXPEDIENTE 659/1999

Dentro del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, número de expediente 659/1999, promovido por **LIC. HILARIO RIOS FUENTES Y CECILIO MARTINEZ CRUZ**, en contra de **MARIA GUADALUPE CRUZ CERON Y DAMIAN BARRIOS ELIZALDE**, se dictó un auto con fecha 07 siete de Septiembre del año 2015 dos mil quince que en lo conducente dice:

--- Tula de Allende, Hidalgo, a 07 siete de Septiembre del año 2015 dos mil quince. --- Por presentado **CECILIO MARTINEZ CRUZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1063, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se ACUERDA:

--- Como lo solicita y visto el estado procesal se decreta en pública subasta la venta del resto del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 06 seis de octubre de 1999, **respecto al predio urbano ubicado en el carmen Segunda Sección de San Marcos de esta Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo**, medidas y colindancias obran en autos, cuyo derecho de propiedad se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 57 cincuenta y siete, a fojas 29 frente, Volumen I primero, tomo 3 tercero, libro 1° primero, Sección Primera, de fecha 10 diez de junio del año 1985, mil novecientos ochenta y cinco. --- Se señalan de nueva cuenta las **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE** para que tenga verificado la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado. --- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$299,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos por el perito tercero en discordia**. --- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, en la puerta de este H. Juzgado siendo el lugar público de costumbre. --- Notifíquese y cúmplase. --- Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de ese Distrito Judicial **MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSE URIBE MORA**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fe.

3 - 1

Tula de Allende, Hidalgo, a 22 de Septiembre de 2015.-**LA C. ACTUARIO.-LIC. ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 761/2010

--- Que en los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **RAUL ALVAREZ DEL CASTILLO Y OTROS** en contra d **RICARDO ALVAREZ DEL CASTILLO Y OTROS**, expediente número **761/2010**, la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, **LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, **Licenciada ELIA ORTZIZ MARTÍNEZ**; en fecha, 24 veinticuatro de Agosto de 2015 dos mil quince. --- SE ACUERDA: --- I.- Se tiene al ocurso manifestando bajo protesta de decir verdad, que desconoce algún familiar directo o descendiente que tenga el derecho a ser llamado y comparecer a juicio por la difunta **IRMA PÉREZ ÁNGELES DE ALAMILLA**. --- II.- Como se solicita y toda vez que se ha acreditado la muerte de la demandada **IRMA PÉREZ ÁNGELES DE ALAMILLA**, y dada la protesta de decir verdad del ocursoante para efecto de determinar quien es su representante legal, razón por la que **se ordena emplear a esta por conducto de su albacea o por quien legalmente represente a su sucesión por medio de edictos**, mismos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezcan dentro de un término legal de **40 cuarenta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra quedando **apercibida** que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, **requiriéndole** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, **apercibida** que de no hacerlo, se le notificará por medio de **cédula**, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncien sus contestaciones. --- III.- --- IV.- --- **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ**, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIA ORTIZ MARTÍNEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE. - ---

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 17 diecisiete de septiembre de 2015.-**LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-09-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 717/2005

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido actualmente por **LUIS QUIRINO APARICIO** en su calidad de **apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **GILBERTO ACOSTA ELIZALDE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **717/2005**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho de Septiembre del 2015 dos mil quince

Por presentado **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, por conducto de su **apoderado legal LICENCIADO LUÍS QUIRINO APARICIO** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 104, 108, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Tomando en cuenta lo manifestado por la parte actora en el escrito de cuenta, como lo solicita se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en Avenida Eje Central 604, Lote 2, manzana F, Unidad Vecinal I, Parque Urbano Napateco, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: mide 06.00 seis metros y linda con Lote 17; AL SURESTE: mide 06.00 seis metros y linda con Avenida Eje Central; AL NORESTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 01; AL SUROESTE; mide 15.00 quince metros y linda con Lote 03, con una superficie total de 90.00 noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de octubre de 2015, dos mil quince.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$324,360.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, **dejándose sin efectos la fecha señalada con anterioridad para tal fin**.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Milenio, así como en los lugares públicos de costumbre y en la fachada de la finca hipotecada, haciendo del conocimiento del la parte actora que en el momento que reciba los edictos a publicar, deberá presentar una unidad de memoria electrónica a fin de se le proporcione el archivo electrónico y esté en posibilidad de publicar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Tomando en cuenta que la finca hipotecada se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita Juez, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva facultar a quien corresponda para que se publiquen los edictos ordenados en los lugares públicos de costumbre así como en la fachada del inmueble a rematar.

VI.- Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su mas estricta responsabilidad.

VII.- queda a disposición de la parte actora el exhorto ordenado, para que lo reciba y por su conducto lo haga llegar a su destino, debiendo apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado, comprometiéndose a entregarlo a esta Autoridad, si por ese conducto se ordena su devolución.

VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

IX.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho de Septiembre del 2015 dos mil quince.-ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 474/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EUSTACIA CRUZ DIAZ** PROMOVIDO POR **AMANDA, CASTO, CECILIO Y DIOSCORO de apellidos ZARATE CRUZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **474/2014**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, QUE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 19 diecinueve de marzo de 2015 dos mil quince.

Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en los artículos 55, 113, 771, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, se

Acuerda:

I.- Con base al contenido de los autos del cual se advierte que quienes denuncian la sucesión resultar ser parientes colaterales de la autora de la sucesión, y tomando en consideración que ya se ha llevado a cabo la información testimonial, en términos de lo previsto por el artículo 793 del código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este juzgado, puestas del juzgado y en el lugar de fallecimiento de la finada (Ajacuba, Hidalgo), anunciando su muerte sin testar y que los señores **AMADA, CASTO, CECILIO, AGUSTIN Y DISOCORO de apellidos ZARATE CRUZ** son las personas que denuncian la sucesión promoviendo en su carácter de sobrinos, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta autoridad las personas que creyeren tener igual o mejor derecho a heredar los bienes de **EUSTACIA CRUZ DIAZ** (debiendo acreditar con documentos idóneo su entroncamiento).

II. Toda vez que de la certificación de defunción de la de cujus se advierte que el lugar de fallecimiento fue en Ajacuba, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a Tula, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado faculte a su actuario respectivo a efecto de que proceda a fijar edictos en la puerta y tableros del juzgado exhortado.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. ABRIL DE 2015.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2015

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTOS

EXPEDIENTE NÚMERO 679/2011

Dentro del juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados legales **LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN, RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, LUZ MARIA LOPEZ RAMOS Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** en contra de **ABRAHAM GARCIA LOPEZ Y MARIA LUISA PRADO TRUJILLO**, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAM LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del viene inmueble hipotecado, identificado como Lote 54, Numero 2238, Blvd. Santa Matilde, Privada 95, Colonia Santa Matilde, Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 165180, Sección I, de fecha 22 veintidós de Agosto de 2007 dos mil siete, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$697,000.00 (setecientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquenselos edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos de costumbre en la ciudad, y en la puerta de este juzgado, así como el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 1

Pachuca Hidalgo, Septiembre de 2015.-EL ACTURIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-09-2015

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 872/2012

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **ANTONIO BERNARDINO CAMACHO GUZMAN** CONTRA **MIGUEL LAGUNA PORTILLA Y OTROS**, EXPEDIENTE NUMERO **872/2012**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2015; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

EN TIZAYUCA, HIDALGO, A 7 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE.

POR PRESENTADO ANTONIO BERNARDINO CAMACHO GUZMAN, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO SU CONTENIDO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 55, 94, 95, 97, 113, 121, FRACCION II, 127, 129, 295, 297, 324, 331, 352, 353, 375, 376, 625 Y 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL PROMOVENTE ACUSANDO LA REBELDÍA EN QUE INCURRIÓ LA PARTE DEMANDADA AL NO HABER OFRECIDO PRUEBAS DENTRO DEL PRESENTE JUICIO EN EL TÉRMINO DE LEY QUE LE FUERA CONCEDIDO PARA TAL EFECTO.

II.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS Y COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE, DÍCTESE AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS.

III.- SE ADMITEN COMO PRUEBAS DE ANTONIO BERNARDINO CAMACHO GUZMAN, LAS OFRECIDAS EN SU ESCRITO PRESENTADO EL 23 VEINTITRÉS DE SETIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.

IV, RESPECTO AL DEMANDADO BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V., SE LE ADMITEN LAS OFRECIDAS EN ESCRITO PRESENTADO EL 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2014 DOS MIL CATORCE.

V. RESPECTO A LOS DEMANDADOS, MIGUEL LAGUNA PORTILLA, MARIA ROSALVA MONTES DE OCA CGOMEZ, JUAN GONZALEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NÚERO 8 DE PACHUCA, HIDALGO Y REGISTRDOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO NO SE REALIZA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO POR NO HABER OFRECIDO PRUEBAS DE SU PARTE.

IV.- SE ELIGE LA FORMA ESCRITA PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS ANTES ADMITIDAS, ABRIÉNDOSE POR MINISTERIO DE LEY EL PERIODO DE DESAHOGO DE PRONUNCIAMIENTO DE 30 TREINTA DÍAS IMPROPRIOGABLES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE LA TOTALIDAD DE LAS PARTES HAYAN QUEDADO NOTIFICADAS DEL PRESENTE AUTO.

V.- **EN PREPARACIÓN A LA PRUEBA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA A CARGO DE MIGUEL LAGUNA PORTILLA, MARIA ROSALBA MONTES DE OCA GOMEZ, JUAN GONZALEZ PEREZ (DE MANERA PERSONAL Y NO POR APODERADO LEGAL), BANCO NACIONAL DEMEXICO SA. DE C.V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA O A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE ACREDITA TENER FACULTADES PARA ELLO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE PACHUCA, HIDALGO, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, POR LO QUE SE INSTRUYE AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN PARA QUE EN SU DOMICILIO PROCESAL CITE A LA PERSONA ANTES MENCIONADA, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA A ABSOLVER POSICIONES EN FORMA PERSONAL Y NO POR APODERADO, BAJO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SIN ACREDITAR JUSTA CAUSA SERÁ DECLARADO CONFESO DE AQUÉLLAS QUE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES POR ESTA AUTORIDAD.**

VI.- **EN PREPARACIÓN A LA PRUEBA TESTIMONIAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, POR LO QUE SE REQUIERE A LA PARTE OFERENTE PARA QUE EN ESTE DÍA Y HORA PRESENTE A SUS TESTIGOS MARIA DE LOURDES RIVERA BLANCA Y VICTOR HUGO MARIN ROMO, PUNTUAL Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, TAL Y COMO SE COMPROMETIÓ A HACERLO, CON EL FIN DE RECABAR SU RESPECTIVO TESTIMONIO.**

VII.- **LOS RESTANTES MEDIOS PROBATORIOS (DOCUMENTALES Y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO), QUEDAN DESAHOGADOS POR ASÍ PERMITIRLO SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA.**

VIII.- **PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EL PRESENTE AUTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

IX.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI, QUE AUTENTICA Y DA FE. DOY FE.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. SEPTIEMBRE DE 2015.- **ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-09-2015

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
EDICTO**

PACHUCA, HGO.

EXPEDIENTE NÚMERO 356/2010

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **MARIA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE **GALO PÉREZ ROSENDO Y TREJO DEL VILLAR MARIBEL**, EXPEDIENTE NÚMERO **356/2010**, SE DICTO AUTO QUE A LA LETRA DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de agosto de 2015 dos mil quince.

I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en calle purísima 214, fraccionamiento "quinta bonita", lote 192, manzana IX, ubicado al norte del fraccionamiento paseo de los tulipanes, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 2930, del tomo I-A, libro 1, de fecha 22 veintidós de noviembre del 2000 dos mil.

II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M/N), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

III.- Publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en los sitios públicos del lugar del inmueble, y en los tableros notificadores de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta Ciudad.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede. Con lo que se da por concluida la presente diligencia y que previa lectura y ratificación firman al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 1

A T E N T A M E N T E

Pachuca de Soto, Hidalgo, septiembre dos mil quince.-C. **ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-09-2015

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 648/2011

Dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por **JUAN MARCO AUSTRIA SALAS** en su carácter de apoderado legal de **BBVA BANCOMER S. A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **ABRAHAM YAÑEZ SANCHEZ**. Expediente número **648/2011**, se dictó un auto que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, uno de septiembre de dos mil quince.

Por presentado **LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II. Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el **INGENIERO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, **ABRAHAM YAÑEZ SANCHEZ**, no exhibió el valúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurrente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV. Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como predio urbano con casa habitación, en Calle Olivo número 2 dos, construida sobre el Lote 2 dos, de la manzana III tres, Fraccionamiento "San Agustín Tlaxiaca 2003", ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Actopan, Hidalgo, bajo el número 623, tomo primero, libro primero, sección primera, de fecha cuatro de diciembre de dos mil ocho cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NORTE: Mide 17.95 metros linda con Lote número 3 tres.

AL SUR: Mide 518.14 metros linda con Lote número 1 uno.

AL ORIENTE: Mide 13.30 metros linda con **JUAN MENDOZA HERNANDEZ**.

AL PONIENTE: Mide 13.30 metros linda con calle Olivo.

Superficie total 239.42 metros cuadrados.

III. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **10:30 diez horas con treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil quince.**

IV. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$950,800.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) valor pericial estimado en autos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la

Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. El presente proveído notifiqúese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciada Juana Patricia Lima Ortiz**, que autentica y da fe.

2 - 1

ACTOPAN, HIDALGO SEPTIEMBRE DE 2015.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-**LICENCIADA CLAUDIA ORTEGA MARTINEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2015

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 952/2013

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, SITA ITZEL GÓMEZ VÁZQUEZ y LUIS GALDOS SÁNCHEZ** en su carácter de apoderados legales de "**CRÉDITO AL EMPRENDEDOR**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **FIDEL CAMPERO HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE PARTE ACREDITADA y MARTHA MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE AVAL Y OBLIGADA SOLIDARIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **952/2013**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto del año 2015 dos mil quince.

Por presentado **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 475, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, del que se advierte que dicho bien se encuentra inscrito a favor del demandado **FIDEL CAMPERO HERNÁNDEZ**, reportando como **único gravamen la hipoteca a favor de la parte actora**, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Así mismo, se tiene al promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado realizado por el **INGENIERO CARLOS TEODORO SANCHEZ TELLEZ**, otorgándole el valor de **\$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100M.N.)**, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el promovente, **se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el solar urbano identificado como lote número 3 tres, manzana 28 veintiocho, de la zona 5 cinco, del poblado de Capula, Municipio de Mineral del Chico, Estado de Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las **10:00 diez horas del día jueves 15 quince de Octubre del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio. V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contados las dos terceras partes de la cantidad de **\$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VII.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "Criterio", de esta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Mineral del Chico, Hidalgo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 27 veintisiete de agosto del 2015 dos mil quince.-**ACTUARIO.-LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-09-2015

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1475/2013

--- En los autos del juicio escrito familiar (Guarda y Custodia, Pensión alimenticia) promovido por **GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ** en contra de **JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ**, expediente número 1475/2013, el C. Juez Civil y Familiar de Primera instancia de este Distrito Judicial, dictó el siguiente auto que a la letra dice:

--- En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a 03 tres de septiembre del año 2015 dos mil quince.

--- Por presentada **GABRIELA SANCHEZ CHAVEZ** con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 87, 88, 249, 251 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **SE ACUERDA:**

--- I.- Se Tiene a la promovente exhibiendo las publicaciones de edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo edición regional, mismos que fueron ordenados mediante auto de fecha 22 veintidós de mayo del año 2014 dos mil catorce.

--- II.- Toda vez que como se desprende de la última publicación de los edictos, han fenecido los 40 cuarenta días concedidos al C. **JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ** para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 22 veintidós de mayo del año 2014 dos mil catorce, por lo que se tiene al mismo presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que se mencionan en la demanda.

--- III.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, notifíquesele por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado.

--- IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, díctese al auto admisorio de pruebas que en derecho corresponda.

--- V.- De la parte actora se admiten todas y cada una de las pruebas que relaciona en su escrito de demanda.

- VI.- De la parte demandada no se hace especial pronunciamiento al respecto, toda vez que no ofreció probanza alguna en el presente juicio.
- VII.-Para el desahogo de las pruebas admitidas se elige la forma escrita y se abre un término para el desahogo de pruebas de veinte días hábiles,
- VIII.- se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de octubre del año 2015 dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida por la parte actora y a cargo del C. JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ, en su preparación se ordena publicar por tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada uno en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo, y lugares públicos de costumbre, haciéndole saber al C. JORGE ALBERTO GONZALEZ DIAZ, que deberá presentarse en este H. Juzgado sito con domicilio en Prolongación Rayón, esquina Quintín Rueda Villagrán, Barrio La Campana, Huichapan, Hidalgo, a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que de no presentarse será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.
- IX.- Se señalan las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 15 quince de octubre del año 2015 dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los C.C. MARIA ELENA MEJIA TREJO y GLORIA CHAVEZ HERNANDEZ, en preparación de dicha probanza , se requiere a la oferente de la misma para que el día y hora antes mencionado presente al local de este juzgado a sus testigos ofrecidos, tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.
- X.- Las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza, alcance y valor probatorio.
- XI.- Notifíquese y cúmplase.
- Así lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FLORES GRANADOS, juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos Licenciado ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que autentica y da fe.

3 - 1

Huichapan, Estado de Hidalgo. Septiembre de 2015.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.
Derechos Enterados. 25-09-2015

Este documento fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

